



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2022

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0122, miércoles 20 de julio de 2022

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas	5
4.1 Lectura de actas	5
4.1.1 Acta núm.0118	5
4.1.2 Acta núm.0119	5
4.1.3 Acta núm.0120	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm. 0114	5
Senador presidente	5
Votación electrónica 001	6
5. Lectura de correspondencias	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	6
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	6
5.7 Otra correspondencia	7
5.7.1 Correspondencia MH-2022-018890	7
5.7.2 Correspondencia núm. 8105	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
6.2.1 Iniciativa: 01597-2022-PLO-SE	7
6.2.2 Iniciativa: 01598-2022-PLO-SE	8
6.2.3 Iniciativa: 01599-2022-PLO-SE	8
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	8
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	8
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	8
6.5.1 Iniciativa: 01591-2022-PLO-SE	8
6.5.2 Iniciativa: 01593-2022-PLO-SE	9
6.5.3 Iniciativa: 01594-2022-PLO-SE	9
6.5.4 Iniciativa: 01585-2022-PLO-SE	9
6.5.5 Iniciativa: 01595-2022-PLO-SE	9
6.5.6 Iniciativa: 01568-2022-PLO-SE	9
7. Lectura de informes.....	10
7.1 Lectura de informes de comisión	10
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	10
7.1.1 Expediente núm. 01586-2022-PLO-SE	10
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	14
Senador presidente.....	14
Votación electrónica 002	14
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	15
7.1.2 Expediente núm. 00153-2016-SLO-SE.	15
7.1.3 Expediente núm. 02003-2014-SLO-SE.	17
7.1.4 Expediente núm. 00051-2016-SLO-SE.	19
7.1.5 Expediente núm. 00372-2011-PLO-SE.	21
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	23
7.1.6 Expediente núm. 00940-2021-SLO-SE	¡Error! Marcador no definido.
7.1.7 Expediente núm. 00965-2021-SLO-SE	24
7.1.8 Expediente núm. 06016-2020-SLO-SE	25
Senador presidente.....	31
Votación electrónica 003	31
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	32



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022

7.1.9 Expediente núm. 01588-2022-PLO-SE	32
7.1.10 Expediente núm. 01485-2022-PLO-SE	35
Senador presidente.....	37
Votación electrónica 004	37
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	38
7.1.11 Expediente núm. 01423-2022-PLO-SE	38
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	41
Senador presidente.....	42
Votación electrónica 005	42
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	42
7.1.12 Expediente núm. 01414 -2022-PLO-SE.....	43
7.2 Lectura de informes de gestión	44
8. Turno de ponencias	44
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	45
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	47
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	49
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	¡Error! Marcador no definido.
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	¡Error! Marcador no definido.
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	58
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez	61
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	63
Senador Alexis Victoria Yeb.....	65
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	66
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	67
9. Aprobación del Orden del Día.....	68
Senador presidente.....	68
Votación electrónica 005	68
10. Orden del Día	69
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	69
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	69
10.2.1 Iniciativa: 00965-2021-SLO-SE.....	69
Senador presidente.....	83
Votación electrónica 007	84



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	84
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	84
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	84
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	84
Senador presidente.....	84
Votación electrónica 008.....	85
10.6.1 Iniciativa: 01502-2022-PLO-SE.....	85
Senador presidente.....	86
Votación electrónica 009.....	86
10.6.2 Iniciativa: 01506-2022-PLO-SE.....	86
Senador presidente.....	86
Votación electrónica 010.....	86
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	87
10.7.1 Iniciativa: 01547-2021-SLO-SE.....	87
Senador presidente.....	90
Votación electrónica 011	90
10.7.2 Iniciativa: 01504-2021-SLO-SE.....	90
Senador presidente.....	93
Votación electrónica 012.....	93
10.7.3 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE.....	93
Senador presidente.....	129
Votación electrónica 013.....	129
10.7.4 Iniciativa: 01367-2022-SLO-SE.....	129
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	133
Senador presidente.....	133
Votación electrónica 014. Anulada.	134
Senador presidente.....	134
Votación electrónica 015	134
10.7.5 Iniciativa: 01324-2022-SLO-SE.....	135



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022

Senador Santiago José Zorrilla	135
Senador presidente.....	135
Votación electrónica 016.....	135
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	136
Senador presidente.....	136
Votación electrónica 017.....	136
Senador presidente.....	139
10.8.1 Iniciativa: 00747-2004-PLO-SE.....	139
Senador presidente.....	139
Votación electrónica 018.....	139
10.8. 2 Iniciativa: 00906-2021-SLO-SE.....	140
Senador presidente.....	140
Votación electrónica 019.....	140
Senador presidente.....	141
10.8.3 Iniciativa: 01576-2022-PLO-SE.....	141
Senador presidente.....	141
Votación electrónica 020.....	141
10.8.4 Iniciativa: 01517-2022-PLO-SE.....	142
Senador presidente.....	142
Votación electrónica 021.....	142
10.8.5 Iniciativa: 01586-2022-PLO-SE.....	143
Senador presidente.....	143
Votación electrónica 022.....	143
10.8.6 Iniciativa: 01588-2022-PLO-SE.....	144
Senador presidente.....	144
Votación electrónica 023.....	144
10.8.7 Iniciativa: 01423-2022-PLO-SE.....	144
Senador presidente.....	145
Votación electrónica 024.....	145
10.8.8 Iniciativa: 01485-2022-PLO-SE.....	145
Senador presidente.....	146
Votación electrónica 025.....	146



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022

10.9 Iniciativas liberadas de trámites	146
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	146
11. Pase de lista final	147
11.1 Senadores presentes	147
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	147
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	148
12. Cierre de la sesión	148
13. Firmas Bufete Directivo	148
14. Certificación	149
15. Firmas responsables del acta	149
Anexos (votaciones electrónicas)	150



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 1 de 151

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cuarenta y nueve de la tarde (2:49 p. m.), del día miércoles, veinte (20) de julio de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes. Señor vicepresidente del Senado, señoras secretarías del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 02:49 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (21)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raul Soriano	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 2 de 151

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Bautista Antonio Rojas Gómez

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerda

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Franklin Martín Romero Morillo

Lenin Valdez López

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (07)

José Antonio Castillo Casado

02:51 p. m.

Melania Salvador Jiménez

02:55 p. m.

Franklin Ysaías Peña Villalona

03:11 p. m.

Carlos Manuel Gómez Ureña

03:37 p. m.

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

04:15 p. m.

Iván José Silva Fernández

04:47 p. m.

Antonio Manuel Taveras Guzmán

06:53 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 3 de 151

República, correspondiente a este día, miércoles veinte (20) de julio del año 2022. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, Ginnette, por favor.

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes señor presidente, distinguidos colegas, equipo técnico que nos acompaña.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 20 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Pedro Manuel Catrain Bonilla, senador de la República por la provincia Samaná, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 20 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 20 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Martín Romero Morillo, senador de la República por la provincia Duarte, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 20 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Lenin Valdez López, senador de la República por la provincia Monte Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 4 de 151

Estas son las excusas, señor presidente, distinguidos colegas, que tenemos en el día de hoy.

Senador presidente: Gracias. Senadores, quiero que hagan una felicitación aquí a don Carrasco, que cumple año hoy, el secretario general legislativo.

(En este momento, todos los presentes dan sus felicitaciones al secretario general legislativo, José Domingo Carrasco, por su cumpleaños).

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente.

Senador presidente: Sí, dígame, senador. Tiene la palabra.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Sí, buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, el equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. La provincia Montecristi, mi provincia, este fin de semana fue un fin de semana de luto. En mi barrio, el barrio El Cambrón, murió don Geraldo Peña, a la edad de 107 años, un hombre que dejó un legado de trabajo. En la zona costera, murió el doctor Burgos, un hombre que tenía 35 años de servicios a los más humildes y al país, porque desde la capital y de toda la provincia de Montecristi iban a la zona costera y a la provincia Montecristi. Y el lunes, usted nos acompañó a darle el último adiós a Mariano Morel Marcelino, cariñosamente Moreno, un gran empresario de Villa Vásquez, un hombre serio, honesto y trabajador, exconcejal del municipio de Villa Vásquez. Para estos tres ilustres ciudadanos de mi provincia, yo voy a pedir un minuto de silencio.

Senador presidente: ¿Cuál es el primer nombre de Burgos?

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: José Manuel Burgos, Geraldo Peña y Mariano Morel Marcelino, cariñosamente Moreno.

Senador presidente: Por favor, nos ponemos de pie para guardar un minuto de silencio por estas tres personalidades del municipio de la provincia Montecristi, José Manuel



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 5 de 151

Burgos, el empresario y gran amigo, fallecido, Mariano Morel Marcelino, que también yo estuve presente en su velatorio.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de los señores José Manuel Burgos, Geraldo Peña y Mariano Morel Marcelino, (Moreno).

Senador presidente: Muchas gracias. Mariano Moreno, además, fue presidente de nuestro partido y regidor en Villa Vásquez. (Pasamos a lectura de actas).

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm.0118, de la sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm.0119, de la sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.3 Acta núm.0120, de la sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0114, de la sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Sometemos a votación el acta núm. 0114; por favor, procedan a votar, senadores.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 6 de 151

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0114, de la sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobada 21 de 21, el acta 0114.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 7 de 151

No hay.

5.7 Otra correspondencia

5.7.1 Correspondencia MH-2022-018890, de fecha 15 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, por el ministro de Hacienda, José Manuel Vicente, remitiendo el informe de avance de las proyecciones macroeconómicas y fiscales 2023.

Remitida a la Comisión Permanente de Hacienda

5.7.2 Correspondencia núm. 8105, de fecha 18 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado Rafael Eduardo Estrella Virella, por el gobernador del Banco Central, Héctor Valdez Albizu, remitiendo el decimoquinto informe de rendición de cuentas del Banco Central, ejecutorias del periodo junio 2021-mayo 2022.

Remitida a la Comisión Permanente de Hacienda

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

6.2.1 Iniciativa: 01597-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre “Freddy Beras Goico” la avenida Hípica del municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Proponente: Cámara de Diputados, Heriberto Aracena Montilla. Enviada a la Comisión de Desarrollo Municipal y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 8 de 151

Organizaciones No Gubernamentales.

6.2.2 Iniciativa: 01598-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 6 de agosto de cada año Día Nacional del Atletismo.

Proponente: Cámara de Diputados. Diputado Mateo Evangelista Espaillat Tavárez.

Enviada a la Comisión Permanente de Deportes.

6.2.3 Iniciativa: 01599-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que crea un juzgado de paz en el distrito municipal El Puerto, municipio

San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís. Proponente: Cámara de

Diputados. Diputada Rafaela Alburquerque de González. Enviada a la Comisión

Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1 Iniciativa: 01591-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto del año 2023, la construcción del puente ubicado entre el barrio Puerto Rico y el sector Buenos Aires en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel. Proponente: Héctor Elpidio Acosta Restituyo. Depositada el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 9 de 151

14/07/2022. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.2 Iniciativa: 01593-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al director del Sistema Nacional de Salud, doctor Mario Lama, la creación de unidades de cuidados paliativos para pacientes con cáncer. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 18/07/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.3 Iniciativa: 01594-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la construcción de un hospital traumatológico en La Romana. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 19/07/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.4 Iniciativa: 01585-2022-PLO-SE

Resolución que reconoce a Kinito Méndez, al celebrar más de 30 años de historia, vida y legado musical. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz. Depositada el 12/07/2022. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.5 Iniciativa: 01595-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de una Unidad de Atención Primaria en Villa San Carlos, provincia La Romana. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 19/07/2022. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.6 Iniciativa: 01568-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento a Selección Dominicana de Fútbol sub 20 y a la Federación Dominicana de Fútbol por clasificación a la Copa Mundial de Fútbol y a los Juegos Olímpicos por primera vez en la historia. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 05/07/2022. Comisión Permanente de Deportes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 10 de 151

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Pasamos a los informes de comisiones. Por favor, senadores, pídanme la palabra para los informes de comisión. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor Eduardo Estrella Virella, presidente del Senado de la República, miembros del Bufete Directivo, colegas, equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la Resolución que solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo. Proponente: senador Bautista Rojas Gómez.

Expediente núm. 01586-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo.

En los últimos meses, en el país se ha dificultado el acceso a los medicamentos de alto costo siendo los más afectados los pacientes trasplantados, con insuficiencia renal crónica, cáncer, artritis reumatoide, entre otros, quienes se quejan del desabastecimiento de los mismos en el Programa de Ayudas Médicas y Alto Costo del Ministerio de Salud Pública.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 11 de 151

Ante el clamor de estos pacientes y de muchos sectores de la sociedad, el director del Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), ha expresado que el desabastecimiento de los medicamentos de alto costo se debe al proceso que exige la Ley núm. 340-16 de Compras y Contrataciones Públicas, para la licitación de los mismos.

Es deber del Estado velar por la protección de la salud de los dominicanos, por lo que es necesario tomar medidas que permitan la adquisición urgente de los medicamentos de alto costo.

Mecanismos de consulta

La comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, estableció los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 19 de julio del año en curso, en la cual la comisión analizó de forma pormenorizada la citada iniciativa, lo cual arrojó como resultado la comprobación de su pertinencia e importancia.
- Se escucharon las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció que la citada iniciativa requiere modificaciones en los considerandos, vistos y en la parte dispositiva. Dichas modificaciones fueron acogidas por la comisión

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, al expediente núm. 01586, con las modificaciones que se detallan continuación:

- **Modificar el título de la resolución, para que diga de la siguiente forma:**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 12 de 151

“Resolución que solicita al Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo.”

- **En los considerandos primero y segundo, corregir los aspectos lingüísticos para que se lean:**

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 61, ordena al Estado dominicano garantizar el derecho a la salud, enfatizando que “toda persona tiene derecho a la salud integral”. Y que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades;

Considerando segundo: Que, de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona y que la familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas y recibirá del Estado la más alta protección posible”.

- **Eliminar la vista núm. 4, Ley núm. 68-03, que crea el Colegio Médico Dominicano, por no guardar relación con el objeto de la resolución.**
- **Modificar los vistos 3, 5, 6 y 7, para que se lean como sigue:**

“**Vista:** la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 13 de 151

Vista: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud;

Visto: El Decreto núm. 608-12, y su modificación mediante el Decreto núm. 168-13, que regulan el funcionamiento de PROMESECAL;

Visto: El reglamento del Senado de la República Dominicana”.

➤ **Modificar el dispositivo único, para que se lea con la siguiente redacción:**

“Primero: Solicitar al Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo”.

➤ **Agregar un dispositivo, que será marcado como segundo, para ordenar la remisión de la resolución a la instancia correspondiente. Este versará de la siguiente manera:**

“Segundo: Comunicar la presente resolución al Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los fines correspondientes”.

El contenido de esta resolución que no ha sido citado en el presente informe se mantiene tal y como fue presentada.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 14 de 151

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidenta; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidenta; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra, senador.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Sí, gracias, presidente. En vista de la urgencia del tema, vamos a solicitar que sea colocada en el Orden del día de hoy.

Senador presidente: Por favor, vamos a someter a votación que la Iniciativa núm. 01586-2022 pueda ser incluida en el Orden del Día. Así que pasamos a votar, por favor, senadores. Me identifico totalmente con eso, Bauta.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Bautista Antonio Rojas Gómez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01586-2022, Resolución que solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 15 de 151

Título modificado: “Resolución que solicita al Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), ortogar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Informe que rinde la Comisión Permanente de Administración Interior, respecto a la Resolución Bicameral que solicita la reunión conjunta de las cámaras legislativas, con la finalidad de celebrar los actos protocolares del día de nuestra señora de la Altagracia. Proponente: senador Amable Aristy Castro.

Expediente núm. 00153-2016-SLO-SE

Introducción

La Comisión de Administración Interior está inmersa en el conocimiento de iniciativas de resolución que reposan en su lista de asuntos pendientes. En ese contexto, se abocó a conocer la siguiente iniciativa legislativa la cual tiene por objeto es solicitar al presidente del Senado de la República, convocar la reunión conjunta de las Cámaras Legislativas para que se reúnan el martes 17 de enero del año 2017, en la ciudad de Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, a los fines de celebrar los actos protocolares de la fiesta oficial religiosa de nuestra señora de La Altagracia.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración lo establecido en el artículo



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 16 de 151

298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

- Reunión de fecha 24 de mayo de 2022, en la que se analizó esta propuesta y se pudo verificar que fue depositada en el año 2016. Este proyecto se estudió en legislaturas anteriores y quedó pendiente finalizar el procedimiento legislativo. El personal de apoyo técnico asignado a esta comisión, presentes en esta reunión observó que la misma ha perdido vigencia en el tiempo y el objeto para el cual fue presentada.

Conclusión

Luego de analizar este expediente, conforme a los argumentos presentados en párrafos anteriores y en cumplimiento con el mandato de los artículos 172 y 285 del Reglamento del Senado de informar al Pleno sobre los asuntos sometidos a su consideración, recomendando su aprobación con o sin modificaciones, o su rechazo, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente 00153.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para conocimiento y los fines pertinentes.

Por la comisión:

Comisionados: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

Firmantes: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 17 de 151

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Administración Interior, respecto a la siguiente resolución:

- Resolución que tiene por objeto modificar el artículo núm. 127 de Reglamento Interno del Senado de la República, respecto a las horas de las sesiones ordinarias. Proponentes: Cristina Lizardo Mézquita, Francis Vargas Francisco, Amarilis Santana Cedano, Antonio Cruz Torres, Adriano Sánchez Roa y Amable Aristy Castro.

Expediente núm. 02003-2014-SLO-SE

Introducción

Esta resolución fue sometida con la finalidad de modificar el artículo 127 del Reglamento Interno del Senado de la República, respecto a los días y horas de las sesiones ordinarias del Pleno.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de estas iniciativas y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

- Reunión de fecha 24 de mayo de 2022 en la que se observó que, esta iniciativa legislativa fue analizada en legislaturas anteriores, sin que se llegara a completar el procedimiento legislativo.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, que establece que el Reglamento del Senado, en su artículo 344, expresa lo siguiente:

“Artículo 344. Modificaciones integradas al texto. - Todas las modificaciones deben ser insertadas en el texto al término de cada legislatura ordinaria, o en su defecto, al término del período legislativo correspondiente. A los fines de mantener la estructura del texto, los artículos adicionados mantendrán su numeración



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 18 de 151

original, adicionando el sufijo bis, ter, quater, según aplique”.

- El contenido del artículo, en el mandato de la inserción de la modificación en el texto íntegro del reglamento y su publicación, pudiendo producirse tal publicación en uno de dos momentos: al término de la legislatura en la que se haya producido la modificación y al término del período legislativo.
- Sin embargo, aunque el artículo expresado señala cuando se debe producir la publicación, no expresa quién decide cuando se hará, dejando entonces tal decisión sin una concreción precisa, generando una inseguridad posible en la aplicación y conocimiento del reglamento.
- La publicación íntegra se realice al término de la legislatura ordinaria, pues si esta se hiciera al término del período legislativo, podría acarrear imprecisiones en el conocimiento y aplicación del reglamento.

El personal de apoyo técnico asignado a esta comisión y presente en la reunión observó que la naturaleza de la resolución ha sido establecida en el artículo 127 del Reglamento del Senado, respecto a la hora de las sesiones ordinarias, por lo que el objeto de la resolución no es factible.

Conclusión

Luego de analizar este expediente, conforme a los argumentos presentados en párrafos anteriores y en cumplimiento con el mandato de los artículos 172 y 285 del Reglamento del Senado de informar al Pleno sobre los asuntos sometidos a su consideración, recomendando su aprobación con o sin modificaciones, o su rechazo, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente 02003.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para conocimiento y los fines pertinentes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 19 de 151

Por la comisión:

Comisionados: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

Firmantes: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Administración Interior, respecto al siguiente expediente:

- ✓ Resolución mediante la cual se crea el Consejo Senatorial de la provincia Puerto Plata (CSPP). Proponente: José Ignacio Paliza.

Expediente núm. 00051-2016-SLO-SE.

Introducción

La Comisión de Administración Interior está inmersa en el conocimiento de iniciativas de resolución que reposan en su lista de asuntos pendientes. En ese contexto, se abocó a conocer el siguiente expediente, cuyo propósito es crear el Consejo Senatorial de la provincia Puerto Plata (CSPP) como cuerpo colegiado asesor de las funciones de la representación senatorial de dicha provincia.

En la opinión técnica se observó que la creación de un Consejo Senatorial el Reglamento del Senado no establece la posibilidad de crear órganos de asesoría individual para los legisladores, como lo contempla la propuesta de resolución, que crea un consejo dependiente del Senado.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 20 de 151

Por tal motivo, agregar un consejo de tal estructura y naturaleza no tiene sustento jurídico, en virtud de que la asesoría de los senadores no es de naturaleza resolutoria, se trata más bien de una forma administrativa, en la cual los senadores disponen en sus oficinas de un personal de asesores con los que propician diálogos institucionales, a los fines de socializar sus anteproyectos, sin la necesidad de la intervención del Senado de la República.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

- Reunión de fecha 24 de mayo de 2022, en la que se analizó esta propuesta y se pudo verificar que fue depositada en el año 2016. La misma se estudió en legislaturas anteriores y quedó pendiente finalizar el procedimiento legislativo.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como también, la opinión de los asesores y del personal de apoyo técnico asignados a la comisión, presentes en esta reunión, quienes igualmente externaron que el Reglamento del Senado no establece la posibilidad de crear órganos de asesoría individual para los legisladores. Aseveraciones que fueron acogidas en totalidad por la comisión.

Conclusión

Luego de analizar este expediente, y en cumplimiento con el mandato de los artículos 172 y 285 del Reglamento del Senado de informar al Pleno sobre los asuntos sometidos a su consideración, recomendando su aprobación con o sin modificaciones o su rechazo, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente 00051.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 21 de 151

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para conocimiento y los fines pertinentes.

Por la comisión:

Comisionados: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

Firmantes: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Administración Interior, respecto a la siguiente resolución:

- ✓ Resolución para la integración del Consejo Directivo de la Oficina Permanente de Asesoría (OPA). Proponente: Rafael Porfirio Calderón.

Expediente núm. 00372-2011-PLO-SE

Introducción

La Comisión de Administración Interior está inmersa en el conocimiento de iniciativas de resolución que reposan en su lista de asuntos pendientes. En ese sentido, se abocó a conocer la referida, la cual tiene por objeto integrar, de conformidad con la Resolución núm. 160-03, que crea la Oficina Permanente de Asesoría del Congreso Nacional (OPA), la Comisión del Senado de la República que, conjuntamente con la Cámara de Diputados, conformarán el Consejo Directivo de la Oficina Permanente de Asesoría del Congreso Nacional (OPA), como órgano rector, además de sus miembros.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 22 de 151

Mecanismos de consulta

Para el análisis de estas iniciativas y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

Reunión de fecha 24 de mayo de 2022 en la que se observó que, esta iniciativa fue analizada en legislaturas anteriores, sin que se llegara a completar el procedimiento legislativo. El personal de apoyo técnico asignado a esta comisión, presente en esta reunión revisó el informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, los cuales establecen lo siguiente:

- 1- La resolución tiene por objeto integrar el Consejo Directivo de la Oficina Permanente de Asesoría, sobre ello, se trata de la designación de empleados y funcionarios cuya regulación es propia de la Ley núm. 02-06, del 10 de enero de 2006, Ley de Carrera Administrativa del Congreso Nacional, la cual, en su artículo 16, literal a), dispone como atribución del presidente: “La facultad de la aprobación final del nombramiento”.
- 2.- Asimismo, la designación de empleados propios del Senado de la República se trata de una actividad administrativa. Al respecto, según establece el artículo 97.23 del Reglamento del Senado, es competencia del presidente: “Dirigir las actividades administrativas y financieras de la institución”, de allí que se establece una delimitación precisa de las actuaciones del mismo en lo relativo a su atribución en lo atinente a la administración.
- 3.- Por tanto, no es facultad del Pleno del Senado disponer la designación de empleados de la institución ni ordenarle al presidente que lo realice, dado que es propio de sus competencias dadas por la ley y el reglamento, por lo que esta resolución no debe ser sujeto de aprobación.

Conclusión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 23 de 151

Luego de analizar este expediente, conforme a los argumentos presentados en párrafos anteriores y en cumplimiento con el mandato de los artículos 172 y 285 del Reglamento del Senado de informar al Pleno sobre los asuntos sometidos a su consideración, recomendando su aprobación con o sin modificaciones, o su rechazo, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente 00372.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para conocimiento y los fines pertinentes.

Por la comisión:

Comisionados: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

Firmantes: Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, secretaria; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Gracias, senadora. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, queridos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña. Me place muchísimo, en el día de hoy, presentar el informe de la comisión bicameral que estudia el proyecto de regiones únicas. Nos pusimos de acuerdo, acogimos los tres proyectos:



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 24 de 151

primero, un proyecto del senador Félix Bautista, otro proyecto del senador Romero, Franklin Romero, y otro nuevo, del senador Bautista, con once regiones. Después de mucho conversar en la comisión, y ponernos de acuerdo inclusive con la MEPYD, escuchar análisis y opiniones, decidimos acoger el Decreto 710-04, que habla de diez regiones únicas. Y nos pusimos de acuerdo para aprobarlas de esa forma, y tenemos un informe de DETEREL bastante amplio. Teníamos algún impase con la posición de Azua de pertenecer a Valdesia o a El Valle, eso se solucionó; inclusive en Monte Plata, que no quería pertenecer a la región Higuamo, y luego, entonces, se decidió porque sí, y no pertenecer a la Ozama, y así algunas “cositas” que nos pusimos de acuerdo en la comisión.

Gracias al doctor Cedano, que intervino, y al senador Ricardo de los Santos, también, que nos ayudó muchísimo en ese sentido, a varios diputados más. Decir que el compañero vicepresidente de la Cámara de Diputados, Plutarco Pérez, no estuvo presente, porque su madre murió, y al final no nos pudo acompañar, pero le agradezco muchísimo que siempre estuvo de acuerdo con todas las decisiones y la firmó la ley, el proyecto de ley. Esperamos que al llegar a la Cámara de Diputados, y les solicito a ustedes que se pueda declarar de urgencia en el día de hoy, que no nos lo vayan a devolver. Ojalá que este proyecto sea acogido y que lo puedan aprobar también de urgencia, porque es un proyecto que está contemplado en la Ley núm. 1-2012, en la Constitución de la República, al igual que la Región Única de Suelos, al igual que la Extinción de Dominio y muchos proyectos más, de los cuales debemos nosotros ser corresponsables.

Informe que rinde la Comisión Bicameral designada en sesión de fecha 02 de noviembre de 2021, para conocer las siguientes iniciativas legislativas:

- ✓ Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Expediente núm. 00940-2021.
- ✓ Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Expediente núm. 00965-2021.
- ✓ Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. Procedente de la Cámara de Diputados. Expediente núm. 06016-2020-



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 25 de 151

2024-CD.

In voce:

Estos se fusionaron todos, y luego llegó otro del senador Bautista. Ese solamente se mencionó, no se introdujo, queda como una propuesta de once regiones; y, agradecemos muchísimo al actual ministro, Pavel Isa, y Eddy Dorrego de MEPYD, que nos acompañaron en todas las sesiones y, junto con ellos, pudimos llegar a este acuerdo.

(Continúa la lectura).

Historial

El proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, presentado por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, registrado con el expediente número 00010, depositado el 18 de agosto de 2020. Tomado en consideración y enviado a comisión el 20 de agosto del mismo año. Perimió el 15 de agosto de 2021. Reintroducida con el expediente número 00940. Tomada en consideración y enviada a comisión el 19 de agosto de 2021.

El proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, presentado por Franklin Martín Romero Morillo, registrado con el expediente número 00411, fue depositado el 18 de enero de 2021. Tomado en consideración y enviado a Comisión, el 19 de enero del mismo año. Perimió el 15 de agosto de 2021. Reintroducida con el expediente número 00965. Reintroducido. Tomado en consideración y enviado a comisión el 19 de enero 2021.

El proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, registrado con el expediente número 06016, procedente de la Cámara de Diputados, remitido mediante oficio número 00695, de fecha 27 de octubre de 2021.

En sesión de fecha 02 de noviembre de 2021, el Pleno del Senado aprobó la conformación



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 26 de 151

de una Comisión Bicameral. De igual forma, el Pleno de la Cámara de Diputados, en Sesión de fecha 26 de octubre de 2021, aprobó dicha conformación para estudiar las iniciativas núms. 00940, 00965 y 06016.

La comisión quedó conformada por los siguientes legisladores:

Senadores:

- 1.- Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidente
- 2.-Ricardo de los Santos Polanco
- 3.-Melania Salvador de Jiménez
- 4.-Faride Virginia Raul Soriano
- 5.-Lía Ynocencia Díaz de Díaz
- 6.-Félix Ramón Bautista Rosario
- 7.-Virgilio Cedano Cedano
- 8.-José Manuel del Castillo Saviñón
- 9.-Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Diputados:

- 1.-Plutarco Pérez, vicepresidente
- 2.-Román de Jesús Vargas
- 3.-Rafael Augusto Castillo Casado
- 4.-Luis Manuel Henríquez Beato
- 5.-Ana María Peña Raposo
- 6.-Priscila Celvia D'Óleo Agüero
- 7.-Kenia Felicia Bidó Parra
- 8.-José Miguel Ferreira Torre
- 9.-Ramón María Ceballo Marte
- 10.-Pedro Tomás Botello Solimán
- 11.-Ignacio Aracena
- 12.-Napoleón López Rodríguez
- 13.-Mélido Mercedes Castillo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 27 de 151

14.-Miguel Ángel de los Santos

15.-Edirda Yoalis De Óleo Peña

Introducción

El objetivo de las iniciativas legislativas es establecer las normas para la organización, composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en todo el territorio nacional, para propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local, orientando las políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de la iniciativa objeto de estudio, la Comisión Bicameral utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reuniones de trabajo, en las cuales se contó con la participación de representantes del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).
- Se adoptó, luego de diversas consultas y análisis, implementar las normas establecidas en el Decreto núm. 710-04, que divide el país en diez regiones únicas.
- Solicitud de opinión a diversas instituciones y entidades para tener su parecer respecto al tema. En ese sentido, recibimos opinión de:
 - Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
 - Federación Dominicana de Municipios
 - Ministerio de Hacienda
 - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
 - Tribunal Constitucional
 - Ministerio de Defensa
 - Armada de la República Dominicana



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 28 de 151

- Servicio Nacional de Salud
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de la Mujer
- Ministerio de Administración Pública
- Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- Consejo Nacional de la Empresa Privada
- Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana
- Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata

También, se analizaron todas las sugerencias de modificación, entre ellas las emitidas por los técnicos y asesores asignados a la comisión, quienes recomendaron una redacción alterna, a los fines de readecuar y unificar las propuestas de modificación recibidas, así como las sugerencias de los miembros de la comisión, quienes acordaron lo siguiente:

- Organizar los municipios, según su fecha de fundación, de mayor a menor, en cada una de las diez regiones.
- Que la provincia Azua pase a pertenecer a la Región El Valle, la cual estará compuesta, además, por las provincias San Juan y Elías Piña.
- Entre los aportes más significativos y relevantes que proporcionará esta iniciativa legislativa, nos permitimos resaltar los siguientes:
 - Fomentar el desarrollo regional integral y sostenible propiciando la inversión pública y privada, que consiste en los planes, programas y proyectos nacionales, sectoriales y locales de desarrollo, y su versión equitativa.
 - Promover la coordinación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales para el logro de los objetivos y los resultados esperados consignados en la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
 - Propiciar la coordinación interadministrativa y las sinergias en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales, sectoriales y locales de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 29 de 151

desarrollo contenidos en el Plan Plurianual del Sector Público.

- Ordenar racionalmente el territorio para una utilización más apropiada de los recursos a invertir.
- Potenciar un desarrollo más equitativo y una mayor cohesión territorial.
- Facilitar la articulación de políticas públicas, encaminadas a promover el desarrollo sostenible equilibrado en los territorios, según establece la Constitución y la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

In voce:

Que termina en el 2030.

(Continúa con la lectura).

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, la Comisión Bicameral en el ejercicio de sus facultades reglamentarias y tomando en cuenta las opiniones emitidas, así como las sugerencias de los técnicos y asesores y de muchos legisladores presentes, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** fusionando las iniciativas legislativas marcadas con los núms. 00940, 00965 y 06016, tomando como base el expediente núm. 00965, sugiriendo una redacción alterna, anexa, que forma parte integral del presente informe.

A la vez, la comisión se permite solicitar al Pleno Congresual la inclusión de este informe en el Orden del Día.

In voce:

Y declararlo, señor presidente, de urgencia, para que pueda ser aprobado en dos sesiones



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 30 de 151

consecutivas. Decirle al senador Bautista que su moción de aplicar el artículo 195 de la Constitución, donde se enumeren las provincias con sus distritos municipales, está acogida y está contemplada en la redacción alterna, para que usted sepa que fue muy bien acogida su moción. Desde con muy buena pro, respetando los indicativos de la Constitución de la República Dominicana. Entonces, en todo eso, queremos decir que por la comisión bicameral:

Por la comisión bicameral:

Comisionados senadores: Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Firmantes senadores: Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Comisionados diputados: Plutarco Pérez, vicepresidente; Román de Jesús Vargas, miembro; Rafael Antonio Castillo Casado, miembro; Luis Manuel Henríquez Beato, miembro; Ana María Peña Raposo, miembro; Priscila Celia D Oleo Agüero, miembro; Kenia Felicia Bidó Parra, miembro; José Miguel Ferreira Torre, miembro; Ramón María Ceballos Marte, miembro; Pedro Tomás Botello Solimán, miembro; Ignacio Aracena, miembro; Napoleón López Rodríguez, miembro; Mélido Mercedes Castillo, miembro; Miguel Ángel de los Santos, miembro; Edirda Yoalis D' Oleo Peña, miembro.

Firmantes diputados: Plutarco Pérez, vicepresidente; Román de Jesús Vargas, miembro; Luis Manuel Henríquez Beato, miembro; Ana María Peña Raposo, miembro; Priscila Celia D Oleo Agüero, miembro; Kenia Felicia Bidó Parra, miembro; José Miguel Ferreira Torre, miembro; Ramón María Ceballos Marte, miembro; Pedro Tomás Botello Solimán, miembro; Ignacio Aracena, miembro; Napoleón López Rodríguez, miembro;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 31 de 151

Miguel Ángel de los Santos, miembro; Edirda Yoalis D' Oleo Peña, miembro.

In voce:

Gracias, querida Melania; muy agradecida, José del Castillo Saviñón. Este es el informe, señor presidente, de la Comisión Bicameral, donde finalizamos los trabajos, dando las gracias a todos los miembros por sus aportes y su presencia; a DETEREL, por ese informe que nos hizo alterno, excelente, donde se contemplan todos los requisitos que fueron sometidos en las diferentes reuniones y, además de eso, también pedirle a la Cámara de Diputados, que quede grabado, que por favor, después de aprobado y de haber hecho el trabajo la Comisión Bicameral, de manera tan ardua y con tanta pasión y entusiasmo, y habernos puesto de acuerdo en un proyecto país, que no solamente va a depender de esta ley, sino de la disposición que tengan cada uno de los actores dentro del Estado de cumplir con los mandatos, de ser equitativos, y que sean las provincias, los distritos, los municipios, atendidos de forma igual. Por eso, reformulamos y recalcamos, dentro de las modificaciones, la equidad en cada uno de los mismos. Así es que esto queda en las manos de los legisladores vecinos y, ojalá, repito, que sea aprobado también para que no perima de manera urgente, en la cámara vecina. Muchas gracias, presidente. Someta la moción, por favor.

Senador presidente: Gracias. Sometemos, para incluirlo en el Orden del Día y declararlo de urgencia, para conocerlo en dos lecturas consecutivas en el día de hoy, este informe sobre el proyecto de Ley de Regiones Únicas, y aprovechamos para felicitar la comisión que presidió doña Ginnette, que hizo este trabajo. Procedemos a votar para incluir estas tres iniciativas que se condensaron en una, para conocerlo de urgencia en dos lecturas. Pueden votar...Pueden votar, por favor.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Gracias, por firmar, Franklin (refiriéndose al senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos).

Votación electrónica 003. Sometida a votación
la propuesta de la senadora Ginnette Alt.
Bournigal Socías de Jiménez, para incluir en el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 32 de 151

Orden del Día y declararlo de urgencia la Iniciativa núm. 00965-2021, Proyecto de ley orgánica de regiones únicas de planificación de la República Dominicana. **Título modificado:** “Ley orgánica de regiones únicas de planificación de la República Dominicana”. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día y declarado de urgencia. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Incluida en el Orden del Día y declararlo de urgencia para conocerlo en dos lecturas consecutivas. Le pasamos la palabra al senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente, honorables senadores. Aunque nosotros lo celebramos, presidente el 30 de julio, hay muchos países que celebran hoy el Día del Amigo, y como no vamos a tener sesión, porque cierra la legislatura el 26, quiero expresar y reiterar la amistad, el afecto y el aprecio a todos y a todas.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018. Remitido por el Poder Ejecutivo, mediante oficio núm. 16626 de fecha 12 de julio de 2022.

Expediente núm. 01588-2022-PLO-SE

Introducción

En fecha 12 de julio de 2022, mediante el oficio número 16626, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el acuerdo de servicios aéreos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 33 de 151

entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018 y que tiene por objeto fomentar y fortalecer las relaciones de carácter económico y cultural que existe entre los dos países.

El establecimiento de servicio de transporte aéreo es una actividad de desplazamiento de personas, mercancías, entre otros, que en el marco de los principios que ambas partes han acordado, se convertirá en un tratado multilateral.

Es importante resaltar que, este acuerdo establece que cada parte contratante tendrá el derecho de designar tantas líneas aéreas como desee para realizar transporte aéreo y retirar o cambiar tales designaciones.

Base Legal

La Constitución de la República, en su artículo 185, numeral 2, que expresa lo relativo al control preventivo de acuerdos internacionales.

La Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 0148/22, de fecha 13 de mayo de 2022, relativa al control preventivo de Constitucionalidad del Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018.

Mecanismos de consulta

- Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el martes 19 de julio de 2022. En esa reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa y se acordó la elaboración del informe legislativo correspondiente.

Conclusión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 34 de 151

Esta comisión, tomando en consideración la Sentencia del Tribunal Constitucional número 0148/22, de fecha 13 de mayo de 2022, que declara que el presente acuerdo se ajusta a los cánones constitucionales, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente número 01588, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, presidente, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente en función de presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

Firmantes: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente en función de presidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Poder incluir en el Orden del Día, honorable presidente.

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor Reymundo Antonio Garrido Lantigua como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el reino de Eswatini, con sede en la República de Sudáfrica. Procedente del Poder Ejecutivo mediante oficio número 09921 de fecha 03 de mayo de 2022.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 35 de 151

Expediente núm. 01485-2022-PLO-SE

En fecha 8 de abril de 2022, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 183-22, estableciendo en el artículo 1, el nombramiento diplomático del señor **Reymundo Antonio Garrido Lantigua**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de Eswatini, con sede en la República de Sudáfrica.

El señor **Reymundo Antonio Garrido Lantigua** es licenciado en Lingüística y Pedagogía de la Universidad de Besancon, Francia. Realizó un curso de diplomacia RRII y Consulares en la Academia diplomática de la SEREX; Maestría en Metodología y Letras (Universidad France-Comte, Francia); además es egresado como oficial francés de la Escuela Militar para Cadetes de Saint Cyr, Francia y Cadete de la escuela militar Batalla de las Carreras de San Isidro, República Dominicana.

En cuanto a sus experiencias laborales, actualmente el señor Garrido es asesor del grupo inversionista francés, vicepresidente fundador del Movimiento de Integración Global de R.D. En el año 2004 fue Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Francia; en el año 2000 fue Cónsul General de la República Dominicana en París. También se desempeñó como responsable de relaciones exteriores del Centro de Lingüística Aplicada de la Facultad de Letras de la Universidad de Franche-Comte Besancon Francia. Fue además representante pedagógico de La Frate (Voir-INFOTEP R.D.), Director Pedagógico, Director General de la Frate y asesor Turístico de la República Dominicana en Francia.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión se reunió en fecha 19 de julio del año en curso, con la finalidad de revisar la propuesta de ratificación de nombramiento del señor **Reymundo Antonio Garrido Lantigua**, en la cual se escucharon las opiniones de los asesores de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y los técnicos asignados a la comisión, sustentando la designación en la siguiente base legal que citamos a continuación:



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 36 de 151

- La Constitución de la República, artículo 128, sobre las atribuciones del presidente de la República, en su numeral 3, literal (a), establece lo siguiente: Designar, con la aprobación del Senado de la República, los embajadores acreditados en el exterior y los jefes de misiones permanentes ante organismos internacionales, así como nombrar los demás miembros del cuerpo diplomático, de conformidad con la Ley de Servicio Exterior, aceptarles sus renunciaciones y removerlos.
- La Constitución de la República, artículo 80, numeral 2, dentro de las atribuciones del Senado de la República, establece lo siguiente: Aprobar o desaprobado los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el presidente de la República.

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la hoja de vida del señor **Reymundo Antonio Garrido Lantigua**, comprobó que este posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado, por lo que **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa legislativa núm. 01485, respecto al citado nombramiento, tal y como fue remitido. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 37 de 151

Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, da gusto la designación, el currículo académico y diplomático y ojalá ese nombramiento se convierta en producto que nos permita a la República Dominicana ser beneficioso de esas relaciones. Por eso, presidente, solicito ser incluido en el Orden del Día.

Senador presidente: Entonces, usted solicitó, senador, que la iniciativa 01485-2022 y la 01588-2022, las dos, sean incluidas en el Orden de Día. Por favor, pasamos a votar para incluir las dos en el Orden del Día esas dos iniciativas, que acaba de leer el senador Franklin Rodríguez Garabitos. Pueden votar.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta del senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

01588-2022, Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018.

01485-2022, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Reymundo Antonio Garrido Lantigua, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 38 de 151

Dominicana en el Reino de Eswatini, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el Decreto núm.183-22 del 8 de abril de 2022. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluidas en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado. Incluir en el Orden del Día ambas iniciativas. Le pasamos la palabra a la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Gracias, presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir y priorizar dentro del plan integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal. Presentada por los senadores Franklin Ysaías Peña Villalona, Milcíades Marino Franjul Pimentel y Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 01423-2022-PLO-SE

Introducción

Esta resolución tiene por objetivo subsanar la situación de irregularidad en que viven miles de ciudadanos pertenecientes a las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal, cuyas viviendas forman parte de asentamientos humanos que, desde hace décadas, han ocupado extensas zonas parcelarias, sin una debida titulación que avale su propiedad.

Tras un levantamiento realizado conjuntamente entre las oficinas senatoriales de Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal, con la asistencia técnica de la Dirección General de Catastro Nacional y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), se identificaron ocupaciones



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 39 de 151

masivas segregadas entre estas tres provincias, las cuales abarcan en su conjunto una superficie de 1,292 hectáreas, en las que habitan aproximadamente un total de 30,000 familias.

En el caso de la provincia Peravia, las ocupaciones masivas identificadas en zonas parcelarias pendientes de saneamiento y expedición de títulos de propiedad, corresponden a las comunidades de El Escondido, Gualey, Lucas Díaz, Santana, Paya y Pizarrete, las cuales comprenden una superficie estimada de 86.74 hectáreas.

En la provincia San Pedro de Macorís, las ocupaciones masivas identificadas en zonas parcelarias pendientes de saneamiento y expedición de títulos de propiedad, corresponden a las comunidades de Angelina, Cayacoa, El Bronce, Honduras, Hoyo del Toro, Laura, Los Llanos, Mercedes Sosa, Monte Largo, Punta Pescadora, y Villa Esperanza, las cuales comprenden una superficie estimada de 979 hectáreas.

En el caso de la provincia San Cristóbal, las ocupaciones masivas identificadas en zonas parcelarias pendientes de saneamiento y expedición de títulos de propiedad, corresponden a las comunidades de doña Ana, Duveaux, Pajarito, Semana Santa, y Yaguatero, las cuales comprenden una superficie estimada de 225.91 hectáreas.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley núm. 339 sobre Bien de Familia “los edificios destinados a viviendas, ya sean del tipo unifamiliar o del tipo multifamiliar que el Estado transfiera en propiedad a particulares, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, mediante los planes de mejoramiento social puestos en práctica por los organismos autónomos del Estado o directamente por el Poder Ejecutivo, quedan declarados de pleno derecho Bien de Familia”.

La puesta en marcha de una iniciativa gubernamental, orientada a regularizar el estatus habitacional de aproximadamente 30,000 hogares, permitiría a igual número familias ser beneficiadas con el “Plan Integral para la Titulación de Inmuebles”, destinado a garantizar la solución definitiva a la falta de registro actualizado de propiedad inmobiliaria en sus respectivas comunidades.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 40 de 151

Mecanismos de consulta

En cumplimiento a lo que establece el artículo 298 del Reglamento del Senado, para analizar este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda realizó varias jornadas de trabajo, con la participación de los honorables legisladores que conforman la comisión, del personal de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los asesores de la comisión.

En fecha 28 de junio de 2022, la comisión revisó el informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de modificación de los asesores y técnicos asignados a la misma, que incluye contenidos y normas de técnica legislativa y la sugerencia de una redacción alterna a la citada resolución. La comisión acogió estas sugerencias como buenas y válidas.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. 01423, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 41 de 151

Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Franklin Rodríguez.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchas gracias, presidente. Mire, en base a esta iniciativa, esta resolución, que agradecemos a la Comisión de Hacienda y a cada uno de sus integrantes, aproveché el espacio donde no tuvimos legislatura a partir de enero, hicimos un proceso de investigación profunda en base a una problemática que tiene, sobre todo, el municipio de Yaguate y sus comunidades, que tienen más de cien años ocupando allí territorio. Y encontramos el momento adecuado con el objetivo de que casi once mil familias de San Cristóbal y de ese municipio, pues, puedan obtener su título de propiedad y poder tener tranquilidad. Pero, además, en ese proceso de investigación, presidente, encontramos que, en esa situación, y habían sometido iniciativas parecidas, cuando era diputado mi tocayo, Franklin Peña, que está aquí, que en esa solicitud que estamos haciendo estarían impactando, presidente, casi veinte mil hogares en San Pedro de Macorís en un trabajo de años que viene él haciendo desde que él fue diputado la primera vez en San Pedro de Macorís; y, también, logrando dar el título de propiedad a casi cinco mil hogares en Peravia que nuestro distinguido amigo sancristobalense por adopción, Milcíades Franjul, inició cuando fue diputado también por primera vez. Por eso, yo le pido a mis colegas senadores incluir en el Orden de Día esta resolución, presidente, con el objetivo de ir avanzado a esto que nosotros ya investigamos con Catastro, con Bienes Nacionales y con todos aquellos que son propietarios de terrenos allí, en Yaguate, en San Pedro y San Cristóbal, para que puedan obtener su título de propiedad. Muchas gracias, honorable presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 42 de 151

Senador presidente: Gracias. Vamos a votar para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01423-2022. Por favor, pueden proceder a votar.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01423-2022, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir y priorizar dentro del Plan integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las Provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir, dentro del Plan integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal”. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones respecto a la Resolución mediante la cual se solicita la interpelación del licenciado Ramón Contreras Genao, superintendente de pensiones. Exp. 01414-2022, Proponentes: senadores Alexis Victoria Yeb, Martín Edilberto Nolasco Vargas y Lenin Valdez López.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 43 de 151

Expediente núm. 01414 -2022-PLO-SE.

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto interpelar al superintendente de Pensiones, Lic. Ramon Emilio Contreras Genao, para que explique las razones sobre la reducción en los balances de los ahorros de las cuentas de capitalización individual de los afiliados y aplicar las sanciones establecidas en la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social.

Esta resolución fue depositada, tomada en consideración y remitida a la comisión el 24 de marzo de 2022. Con ella se busca obtener explicación sobre las reducciones generadas a las cuentas de capitalización individual de los usuarios de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), reflejadas en los reportes mensuales emitidos a los afiliados.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo utilizo los siguiente mecanismos de consulta:

- Invitación al superintendente de Pensiones, **Lic. Ramon Emilio Contreras Genao**, a fin de escuchar su opinión respecto a la iniciativa. La comparecencia del señor superintendente se llevó a cabo en fecha 26 de abril del año en curso donde ofreció explicaciones convincentes a la comisión.
- Reunión celebrada 12 abril del año en curso en la cual se ponderaron las explicaciones recibidas sobre las preguntas planteadas al superintendente, por tal motivo se consideró extinguido el objeto que dio origen a la iniciativa.

Por lo antes expuesto, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe sugiriendo su archivo definitivo**, a la vez se permite solicitar al Pleno senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de aprobación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 44 de 151

Por la comisión:

Comisionados: Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente; Iván José Silva Fernández, vicepresidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

Firmantes: Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias. No habiendo más informes de comisiones, porque hay un informe que teníamos de Cultura, pero no se ha completado la firma y falta un senador, y no habiendo informes de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: ¿Pidió la palabra el senador Bauta? Tiene la palabra.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 45 de 151

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras. En primer lugar, saludar a la colega distinguida, senadora de Azua, Lía Díaz, felicitarla en el Día del Pediatra. Muchas felicidades, colega. Presidente, yo viendo el desierto, la ausencia pronunciada, que quiero justificarla, quiero decir que yo no hubiese hecho lo mismo, pero en una situación así, a la verdad que nosotros tenemos que prestarles mucha atención a algunas cosas, sobre todo le decía a una persona muy querida por mí, abogado penalista, beneficiado por un decreto que manda a recoger bienes que los debe recoger el Ministerio Público y la justicia dominicana. Además, me dio mucha pena y vergüenza que el consultor jurídico de este Senado de la República dijera en televisión, justificara este atropello que cometimos contra la Constitución el pasado jueves, y que nosotros dijimos, ojalá que... bueno, en este caso, la Cámara de Diputados ejerció su derecho a tener un control directo sobre la Constitución, y dijo “bueno, vamos a mandar esto para el Senado para que aprendan a respetar la Constitución, y para que este tipo de atropello no se cometa más”. Es una pena que yo tenga que decir esto en ausencia de los defensores más decididos de este atropello que cometimos los senadores, los que votaron y los que no votamos, porque el hecho de que esto llegara así y se colocara esta Cámara en el ridículo que se ha colocado del día de ayer a la fecha, es para nosotros mirar hacia dentro, nosotros, ser más reflexivos y entender que aquí no hay un grupo de borregos y borregas, que aquí hay hombres y mujeres que conocemos la Constitución y las leyes, y que estamos dispuestos a respetarlas. Pero, nuestros hermanos, colegas diputados, nos dijeron, nos dieron el merecido; y saber que nosotros hicimos esto, y yo lo dije el jueves, atendiendo a presiones de la Embajada de Estados Unidos. Y en el día de hoy, nuestro país es agredido por el Departamento de Estado de Estados Unidos, llamándonos esclavistas, traficantes de seres humanos, el país del mundo con más apatridia, y somos capaces de seguir creyendo en esta gente. Año tras año, las mismas agresiones; sin embargo, ellos, en su territorio, en su frontera, no solamente persiguen, la frontera donde hay más trata de personas del mundo, la de los Estados Unidos. Entonces, somos nosotros. Yo tengo aquí, ustedes lo vieron en el *Listín Diario* de hoy, en primera: “Legisladores dicen que persisten trabajos forzosos en los campos cañeros de República Dominicana”, el *Listín Diario*. ¿Y nosotros nos vamos a quedar así, nos vamos a quedar callados? Una de las cosas que dijeron estos legisladores, uno de Oregón y otro de Michigan, una de las cosas que dijeron: “ayer, en una declaración sobre su reciente visita, su reciente visita al Congreso



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 46 de 151

dominicano y su consideración sobre denuncias relacionadas con trabajos forzosos en la industria azucarera dominicana. Nosotros, presidente, y colegas senadores tenemos que saber con quién se reunieron esta gente, que tuvieron esos argumentos contra República Dominicana”. ¿Con quién fue que se reunieron? ¿Con la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado? ¿Con la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones del Senado? ¿Con la Cámara de Diputados? ¿Con quién fue? Yo no lo voy a someter por resolución, pero le voy a pedir, presidente, que investiguemos con quién fue que se reunieron esta gente, porque este país, la República Dominicana, en su Constitución y en leyes ha dado demostraciones más que suficientes de que nosotros no tenemos una actitud esclavista, ni con trabajadores de la caña, ni con absolutamente nadie. La soberanía de este país, nosotros tenemos que reclamar su respeto. Esto ya no se puede permitir.

Oregón tiene una economía basada en la gran industria maderera; produce productos a base de madera, produce papel y produce un poquito de azúcar de remolacha, sí; azúcar, no de caña, azúcar. Michigan, el estado de los grandes lagos, se dedica básicamente a la industria automotriz y al deporte y a todo. Pero nosotros, miren, tuvimos, colegas, la Sentencia 168-13, sobre el tema de la nacionalidad, y tenemos que defender esa sentencia. Tenemos la Ley 169-14, sobre el régimen especial de personas nacidas en República Dominicana Inscritas de manera irregular en el Registro Civil de la República Dominicana y la naturalización. Ustedes recuerdan que eso le costó el visado a un expresidente de la Junta Central Electoral, que nos cueste a todos nosotros, pero nosotros somos un país soberano e independiente. El artículo 3 de la Constitución de la República, para que no aleguemos ignorancia: “Inviolabilidad de la soberanía nacional y principio de no intervención. La soberanía de la nación dominicana Estado libre e independiente de todo poder extranjero”. Esta es inviolable. Estas personas que vinieron aquí, yo quiero saber con quién fue que se reunieron, porque no merecen ser dominicanos, los que dieron información en este sentido. El artículo 18 de la Constitución sobre la nacionalidad: “Son dominicanos y dominicanas: 1) Los hijos e hijas de madres o padres dominicanos; y 2) Quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de esta Constitución”. Si nosotros nos damos por enterados y satisfechos con esta acusación que nos hacen dos legisladores en Estados Unidos, y que la asume con buena y válida el departamento de Estado y no decimos nada, pues yo quiero, quise hoy, y lo hago en nombre de mi partido la Fuerza del Pueblo, quise hoy que se escuchara nuestra voz de protesta por este atropello y por este atentado contra la soberanía de la República



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 47 de 151

Dominicana. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias. Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. Totalmente de acuerdo con la exposición del honorable senador Bauta Rojas, de Salcedo, y voy un poquito más lejos, a Montecristi lo visitaron los embajadores de Países Bajos, Francia, Canadá, España e Inglaterra; yo digo públicamente que estamos invadidos, pacíficamente. Castañuelas, que está a cuarenta minutos de la frontera, más del 35% son ciudadanos haitianos, y que vayan los viernes y los lunes para que vean cómo se le paga mil y mil quinientos pesos a cada ciudadano.

En otro orden, iniciamos el día con un minuto de silencio, y ahora queremos hablar de alegría. Este lunes fue designado gerente general del equipo de beisbol que va al Clásico Mundial en el 2023, el ciudadano, deportista, pelotero Nelson Ramón Cruz, hijo de las Matas de Santa Cruz y de la provincia de Montecristi. Un ciudadano que prestigia al mundo del deporte y a la sociedad de República Dominicana y del mundo; un joven honesto, trabajador, capacitado, que en varias ocasiones ha enarbolado la bandera tricolor de República Dominicana. Pero, también, queremos saludar el triunfo de Juan Soto: ganar el primer lugar del Derby de Jonrones, por allá en el Estadio de los Dodgers. Pero, también, con el permiso de mi colega de Dajabón, saludar a Luis Rodríguez, un joven novato que es de Loma de Cabrera y quedó en segundo lugar. También a la leyenda del deporte Albert Pujols, que, en su último año de Grandes Ligas, demostró que todavía le queda poder, y la verdad es que con alegría observamos la bandera de República Dominicana en ese estadio de los Dodgers.

En otro orden, en el día de ayer nos reunimos con la Asociación de Bananeros de Castañuelas (Asobacas), quien tiene un plan de negocio a través de bananeros de la frontera Plan de Negocio, construcción de la planta procesadora de bananos orgánicos para la producción de harinas y *snacks*. Estuvimos reunidos con José Humberto Cabreja, el ingeniero Justino Cabreja, y, aunque esta es una iniciativa, en una reunión que sostuviéramos con el excelentísimo señor presidente, Luis Abinader, y que también ayer hablamos con el viceministro José Jáquez, y el viceministro Jhonny González del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 48 de 151

Ministerio Administrativo de la Presidencia, nos comprometimos con la Asociación de Banano de Castañuelas, leer algunos artículos, algunas enmiendas, y de esta idea del plan de negocio que tienen los productores de bananos orgánicos de mi provincia. Idea de plan de negocio. La idea de procesar bananos orgánicos para la elaboración de harinas y *snacks* que contiene el Consorcio Bananeros de la frontera, como plan de negocio, busca identificar, analizar actividades de importancia estratégicas para generar ventajas competitivas, en un nuevo contexto de cadena de valor con actividades encaminadas a la innovación de nuevos productos desde su concepción hasta su consumo final. Con esta idea, el consorcio introduce un factor innovación a través de la propuesta de emprendimiento de un negocio nuevo vinculado a las actividades misionales de producción de bananos orgánicos, y consecuentemente, nuevas oportunidades para el desarrollo y mejora de las condiciones de vida de sus asociados y colaboradores.

Naturaleza del plan de negocio. Es la producción de harina y *snack* a través de la transformación de bananos verdes de alta calidad, producidos por miembros y consorcios, o por productores independientes o pertenecientes a cooperativas y asociaciones hermanas que mediante acuerdo entren en alianza con el plan de negocio. Las características son. La producción de fase de inicio para el mercado nacional, por su tamaño inicia como una empresa pequeña, por su actividad es del tipo industrial dedicada a la producción de harinas y *snacks* de banano. Inicialmente, la actividad es de ámbito regional, con base en la provincia de Montecristi, pero con alcance en las denominadas provincias de la frontera, por su propiedad es un consorcio asociativo privado.

Estos productos que vienen a disminuir y a contribuir el control de peso, ayuda a regular el colesterol y el síndrome, promueve la salud cardiovascular, ayuda a prevenir la diabetes, promueve el quema de grasa, brinda energía, aumenta la síntesis de neurotransmisores, y actúa como un alimento prebiótico. Además de estas cualidades, esta empresa de la agroindustria del banano, pues también viene a reducir el costo de producción. Los lunes, los viernes y a diario, cientos de camiones de bananos vienen tanto a Santiago, a Dajabón y a Santo Domingo a negociar este producto.

Lo que vamos a tener en Montecristi es un centro de acopio para producir varios agregados del banano, cientos de agregados, para mejorar la calidad de vida, para mejorar la salud de la provincia de Montecristi, la región y el país, y contribuir al mercado de los pequeños y medianos productores de banano. De atención, me comunicó la honorable senadora Faride



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 49 de 151

Raful, vocera del Partido Revolucionario Moderno, de que necesitamos darle seguimiento a las reuniones que estamos sosteniendo con relación al banano en Bélgica y la comunidad europea. Que Dios le bendiga, y a seguir representando a mi provincia Montecristi, y recuerden “Montecristi quiere conocerle”. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. La verdad es que he esperado con ansias, que lo que con tanta gallardía defendieron la Ley de Extorsión de Dominio, la Ley de Extinción de Dominio, perdón, hoy le salieran al frente a todo lo que se dijo en la Cámara de Diputados, que ya había sido advertido en este Senado de la República con brillantes exposiciones de la oposición y no se le hizo caso, y una vez más sentimos vergüenza de este Senado, que de cualquier litoral nos corrigen cosas que nosotros estamos llamados a no cometer ese tipo de errores. Sin embargo, no nos hacen caso y tenemos que pasar la vergüenza de que se nos llame a la atención, de que se nos corrijan cosas que son elementales, y por eso pedimos que ese proyecto volviera a la Comisión, que se escuchara a la nación, que se escucharan a los sectores que habían dicho que se trataba de una ley que chocaba con la Constitución de la República, que era una aberración lo que se estaba aprobando. Pero no le hicimos caso a nadie porque como son una mayoría, no hay por qué hacerle caso a nadie, con lo que llama la atención para salvar la vergüenza de este Senado de la República Yo quisiera que hoy salieran a defender, a enfrentar, con la misma gallardía que lo hicieron, cuando nosotros llamamos a la atención de que ese proyecto debía ir a comisión lo dijo Bauta, o lo dijo José del Castillo con una brillante exposición en términos jurídicos, en términos constitucionales, sin embargo, no se le hizo caso a nadie, ¿Dónde están hoy para que salgan a enfrentar a esos que le llamaron la atención y que dijeron de todo de los senadores? ¿Dónde están? ¿Por qué huyen?, Pero seguirá pasando esto porque cuantas veces llamamos a que se corrijan esas cosas, no hacen caso.

Honorable presidente, colegas senadores, yo quiero que me pongan un video de un caso que pasó en Pedernales y quiero que le presten atención a este caso.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 50 de 151

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta un video, en el que se observa el testimonio de un joven con relación a un caso de violencia.(A continuación, se transcribe el contenido del mismo).

***Maribel Cuevas:** Buenas tardes, mi nombre es Maribel Cuevas, le hago un llamado al presidente de la República Dominicana para que me ayude en este caso. Donde estoy entre la vida y la muerte, yo y mis dos hijos para que me ayude con este caso. Yo fui... tengo tres meses yendo a la Fiscalía y no me hacen caso, hay dos órdenes, que una es de arresto y una de alejamiento, y la única que me salió fue de alejamiento. La orden de arresto todavía no ha salido. Entonces, la gente de aquí, de la Fiscalía, va a esperar que ese hombre me mate para ellos terminar con el caso, para después decir que uno. No fue allá a la Fiscalía, ni a la Policía tampoco. Me agarró en el parque, me arrastró y me dio dos galletas, donde me quitó un teléfono de la prima mía. Míralo ahí, porque la primera vez que yo a él lo metí preso, yo andaba con la mamá de él, que fue la mai que lo metió preso porque yo era menor, y también fue ella que lo soltó y le puso una orden de alejamiento, pero lo dejó ahí en su casa. Yo estuve que estar aguantando tres años de golpe porque la mai no quiso que yo me vaya ahí ni él tampoco, porque a donde yo iba me perseguía con una pistola atrás, igual como él viene a mi casa con una pistola. Los otros días me tocó la puerta y yo la abrí pensando que era la prima mía que me estaba tocando la puerta, eran las diez de la noche; entonces, cuando yo abrí la puerta, era él, apuntándome con un arma, y yo estaba intentando cerrar la puerta, pero él al ser hombre, es más fuerte que yo, no pude cerrar la puerta y tuve que vocear para que ese hombre se vaya de mi casa. Después que yo grité, la familia mía salieron y ya ellos salieron, ya él se había ido. Los otros días agarró a un primo mío que me estaba buscando los niños, que están en Icaipi, y le entró a trompa porque él es él y le sacó un arma. Yo quiero que me ayuden con ese caso porque me va a matar, porque lo único que él dice, con los amigos que él manda mandados que, si yo no vuelvo con él, que él me va a matar. Entonces él anoche, él andaba por aquí, que tuve yo que dormir con la prima mía porque tengo miedo que él venga, rompa la puerta y me mate.*

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continúa con su turno de ponencias).

Okey, ponga las notas de voz del asesino, del matador, por favor.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 51 de 151

Ciudadano: Mañana a las seis, temprano, te agarro cuando tú vayas saliendo

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta un audio, en el que se escucha lo siguiente).

Ciudadano: *Prepárate, oíste, para que tú me busques a Quisquellano, con ese le voy a dar yo a él, y yo vi todo cuando saliste con el gordo, el de la X negra, yo vi todo, pero tranquila mañana a la seis, temprano, te agarro, cuando tú vaya saliendo.*

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continúa con su turno de ponencias).

Entonces, dice César Nicolás Penson, el costumbrista, ya esto, antes, juzgando a un matador de un padre, al preguntarle que quién mató a ese señor el asesino dice: la justicia, porque si a mí me hubiese metido preso cuando maté a la esposa mía en aquel tiempo, hoy yo no estuviera suelto y no hubiese matado a ese sacerdote. Lo mismo ocurre aquí. Esa jovencita, que dice ella que fue varias veces a la Fiscalía y hace un video pidiendo ayuda, con 15 años de edad se la lleva este señor, y dura tres años, como confiesa ella misma, aguantando golpes a esa persona. Decide separarse, y ella va cantidad de veces a la justicia buscando ayuda porque el tipo la va a matar y la justicia no hace nada. Entonces, ¿quién es el culpable de esa muerte? La justicia. Y que no nos digan a nosotros que hagamos más marcos jurídicos, más leyes que tengan que ver con esto, se necesita una justicia más preventiva con estos asesinatos que suceden. Esa muchachita de 18 años de edad, dos niños que ahora quedan huérfanos, fue asesinada vilmente por una persona que ya, varias veces, había dado señales de que la iba a matar, amenazas de que la iba a matar y no se hizo nada, yo creo que desde aquí hacerle un llamado a la Suprema Corte de Justicia y a la procuradora general de la República, para que sean más preventivos con lo que está sucediendo. A los hombres, que entiendan que las mujeres no son su propiedad ni cuando están con ellas ahí mucho menos cuando se dejan. Tienen que entenderlo, que no son su propiedad, que tienen derecho a decidir en cualquier momento dejarlo y tienen que aceptarlo, pero también, usted, padre, hermano, debe de estar más pendiente de las mujeres



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 52 de 151

de su casa, aun se hayan casado o estén viviendo como sea con un ciudadano. No es verdad eso de que no se puede meter en pleito de marido y mujer. En mi casa las mujeres son sagradas, usted se puede casar con ellas, pero usted no puede darle golpe a ninguna mujer de mi casa, porque se la ve con nosotros, los varones de mi casa. Y yo creo que los hombres debemos estar más pendientes de las mujeres de nuestra familia. Porque no es verdad que cuando un hombre amenace a una mujer, y va un hombre y se le para de frente y le dice “si le topa te la vas a ver conmigo”, no es verdad que es lo mismo, ¡no es verdad, que es lo mismo! Entonces, nosotros los hombres debemos estar más pendientes de las mujeres de nuestra familia para evitar que esto suceda.

El tema de la tarifa energética, yo no sé cómo en una situación como la que se está viviendo hoy en día en el mundo, se le ocurre, no sé quién asesoró al Poder Ejecutivo, al presidente, para que cada tres meses se aumente la tarifa energética. Bueno, pero a veces uno dice “ya no es que no saben gobernar, es que la improvisación ha llegado muy lejos”, es que los popis no piensan en el pueblo llano. En Inglaterra, dado esta situación, la decisión que se tomó fue reducir el margen de ganancia de quienes producen energía; en este país, las ganancias de las productoras de energías son exorbitantes. La empresa generadora eléctrica Haina se gana casi dos mil millones de pesos en el 2021; Itabo, seiscientos cincuenta y cuatro millones de pesos (RD\$654,000,000.00) en el 2021 y Dominican Power, casi dos mil millones de pesos en el 2021. Pero se hace un pacto eléctrico donde no se les toca a esas compañías porque ahora el presidente de la República dice “quedarán paralizados los aumentos que vendrán en el futuro”, no, presidente, no es lo que vengan en el futuro, es devolver el aumento que se hizo en el pasado reciente. Pero, además, no es tan solo que el Estado dominicano cargue con esas deudas tampoco, con ese sacrificio ¿Qué sacrificio van a hacer estas empresas también? Porque siempre que se toma una medida nada más es para proteger a los millonarios de este país, siempre que se toma una decisión va a cargar la clase media y el pueblo, ¿dónde están los aportes que van a hacer estas compañías, que se ganan miles de millones de pesos todos los años y nadie dice nada? Presidente, no es que a partir de ahora no habrá más aumento, el pueblo está exigiendo que se le devuelva los aumentos que se hicieron en este año, que van dos, van dos aumentos. Que no es verdad que es del 9%, las facturas están ahí, de más de un 50% que se ha aumentado. Ya está bueno. Estos próximos dos años, presidente, que se gobierne también para la clase media y la clase más necesitada, porque los dos que van, han sido solamente para los popis, muchas gracias, señor presidente.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 53 de 151

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente, buenas tardes a los colegas miembros del Bufete Directivo, a los colegas senadores y senadoras. Presidente, usted sabe que en mi época de juventud yo acudía regularmente a ver las audiencias, a la justicia, como se le llamaba en mi pueblo, a lo que es el Palacio de Justicia. Y yo escuchaba a los tratadistas del derecho civil hablar que las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley, otros hablaban del *pacta sunt servanda*, que lo pactado obliga. Y pensando en lo que está ocurriendo hoy, veo que los únicos que no saben de eso, son los funcionarios del Gobierno del PRM. En el seno del Consejo Económico Social, se suscribió un pacto donde el Gobierno firmaba todo lo que se había pactado en el seno de esa discusión con el pacto eléctrico, valga la redundancia. Pero, como siempre, ya lo decía mi hermano y mi amigo, el colega Dionis Sánchez, este Gobierno no le importa para nada lo que ocurra con la clase más desposeída de la República Dominicana. Yo albergaba la esperanza que cuando el presidente anunciara que no se iba a seguir aumentando la tarifa eléctrica o los apagones que brinda el Gobierno, también iba a anunciar que se iba retribuir todo lo que se les había quitado a los usuarios del servicio eléctrico porque prácticamente se le ha estafado y voy a explicar por qué. En el seno de la discusión, se convino de que para revisar la tarifa eléctrica había que cumplir con algunos requisitos; por ejemplo, reducción de pérdidas que antes era de un 28% y se aspiraba que, anualmente, gradualmente se vayan reduciendo las pérdidas y yo voy a demostrar en el día de hoy que ha sido todo lo contrario. Las pérdidas andan por el 36% por la torpeza, la negligencia y la incapacidad de este Gobierno para manejar el sector. Otros de los puntos que se señalaba y se acordó antes de revisar la tarifa, era reducir los gastos operativos que hoy se han aumentado en más de trescientos millones de pesos, la nómina de los popis, como llamaba Dionis Sánchez, los nuevos servidores del sector eléctrico del Gobierno del PRM; otro punto que se consensuó fue aumentar el cobro que ahora ha disminuido considerablemente porque parecería que se le está regalando la energía eléctrica a los compañeritos de la base el PRM. Cuando yo estuve en la gase, se perseguía a todo el que se robaba la energía eléctrica; sin embargo hoy dramáticamente las pérdidas por hurto han aumentado; aumentar la inversión para mayor generación, sin embargo hoy los apagones han



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 54 de 151

aumentado como en ninguna época en la República Dominicana, y yo quisiera que por favor nos colocaran una imagen que tenemos, de una carta.

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero presenta las siguientes imágenes mientras continúa con su turno de ponencias)

La carta, por favor.



Comunicado referente al pacto eléctrico

Esta es la carta que hiciera el partido del desorden, el partido que nace de una fiesta de sillazos, y dice lo siguiente, porque es posible que mis colegas no la puedan ver con claridad, yo quiero ayudarle dentro de los alegatos del PRM en el año 2019 para negarse a suscribir el pacto eléctrico, que ahora en el Gobierno ellos firman, está lo siguiente: "compromiso en firme en dicho pacto de eliminar en un plazo no superior a 18 meses" el problema de los apagones en el país".



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 55 de 151



Comunicado referente al pacto eléctrico

Vamos a ver, presidente, a propósito de ese requerimiento que hacía el PRM en el año 2019 y dice lo siguiente “la gente al grito con apagones en Puerto Plata”

Reitero, la gente, este el periódico del *Listín Diario* del miércoles 11 de mayo del 2022, “la gente al grito con apagones en Puerto Plata” y sigue “crece indignación en la población por alta facturación eléctrica”. Fíjese, presidente, fijaos bien que una de las condiciones que irresponsablemente pone el PRM para no firmar el pacto en el año 2019 dice que “la reducción de apagones en 18 meses” van 24, no 18, 24. Otro aspecto que el PRM señala es “aplicar un programa de reducción del gasto a la distribuidora de llevarlo un tope del 10% sobre sus ingresos, tal como recomiendan diversas firmas internacionales”, vamos a ver, aplicar un programa de reducción de gastos; pero, antes; “apagones por déficit de generación siguen molestando, protestan en el Cibao”. Ahora vamos al requerimiento que ellos hacen de reducir el déficit dice “pago de nómina a las Edes aumenta en 23.6 millones mensuales en este Gobierno, el dispendio. “Nómina Edes aumentó en más de trescientos millones de pesos (RD\$300,000,000) el dispendio”. Eso es para que ustedes vean, yo quiero desenmascararlos para que el pueblo vea la doble moral de la alta dirección de ese partido cuando estaba en oposición y también ahora en el Gobierno. Otro de los puntos que los perremeístas alegaban para no firmar el pacto eléctrico era “establecer un programa de licitación para la contratación de energía con total transparencia y eliminar contratos de grado a grado”, vamos a ver qué han hecho con: esto: “veinte millones de dólares (US\$20,000,000.00) en contratación de carbón de Punta Catalina”, eso es a propósito de las doscientas cuarenta y mil toneladas métricas que contrataron por veinte millones de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 56 de 151

dólares (US\$20,000,000): Esa es la doble moral de ese partido y de ese Gobierno. “Apagones y alta tarifas eléctricas tienen desesperados a residentes en barrios del Gran Santo Domingo”, “ADOCO califica fideicomiso de Punta Catalina como el mayor despojo de los bienes del Estado”, “Cambio climático denuncia Gobierno pretende dar golpe de carambola y regalar Punta Catalina”.

Veamos ahora, presidente, qué dice el PRM para no firmar el pacto eléctrico en el año 2019 “Aplicar un sistema de tarifa social transparente acorde con la población de más bajos recursos económicos y vamos a ver qué han hecho los amigos del PRM con relación a esta parte, ¿Qué ha pasado, presidente? Que los consumidores de 0 a 200 kilos le han aumentado en un 48%, abusivamente. ¿Qué busca el PRM con esto? Quebrar todos los colmaditos y a los infelices que son los que consumen entre 0 y 200 kilos, un 48% en tres aumentos que han hecho en los últimos nueve meses. ¿Y qué ha hecho el Gobierno del PRM con los que consumen de 200 a 700? Que le han aumentado un 35%, esta es la clase media, a la que ellos quieren desaparecer, ¿y qué ha hecho el PRM con los más ricos, que consumen de 700 en adelante? Que solo le aumentaron un 26%. Este es el Gobierno del cambio, este el cambio que ellos nos propusieron, y a seguir, presidente, con los puntos de la carta del Gobierno del cambio, vamos a ver cuáles puntos nos faltan para terminar, entonces, “que se transparente el proceso de ejecución de Punta Catalina a través de una empresa de auditoría independiente y que se realice una licitación transparente para determinar el precio de la energía”, fijese con este punto, presidente ya nosotros lo habíamos dicho: perdimos quince millones de dólares (US\$15,000,000.00) en el primer semestre producto de la torpeza y la negligencia para comprar el carbón a tiempo; perdimos veinte millones de dólares (US\$20,000,000.00) por la sobreevaluación en la contratación de los doscientos cuarenta mil toneladas métricas que recientemente se compraron; pero, como si fuera poco, también quieren regalarle Punta Catalina a los ricos, popis, socios de este Gobierno, con el fideicomiso que todavía cursa en este Senado y que se quiere dar un palo acechado para regalarle la empresa más importante de generación eléctrica, que construyó el Partido de la Liberación Dominicana. Por todo esto, presidente, ojalá que el Gobierno reflexione y ordene, presidente, que se le retribuya a los dominicanos todo lo que se le ha quitado con el aumento desconsiderado porque lo que se pactó fue que se tenía que corregir todo esto antes de nosotros ir a revisar la tarifa eléctrica y es lo que no ha querido, presidente, el Gobierno de Luis Abinader, no ha querido cumplir el pacto. El pacto no es dañino, lo que sucede es que se ha partido por lo más corto, es más



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 57 de 151

fácil para el Gobierno desconsiderar los pobres con aumentos indiscriminados de la tarifa que ellos plantearse cosas que ellos no quieren hacer porque ellos quieren continuar con el dispendio. Es mejor reventar la nómina para la reelección, de las Edes, que plantear reducir los gastos y reducir los gastos corrientes para que se pueda mejorar el sistema y así cumplir con lo que establece el pacto. De todas maneras, presidente, yo pienso que todavía tenemos tiempo, yo pienso que el presidente de la República puede reflexionar y no seguir golpeando la clase más desposeída. Nos golpean pagando más caro los apagones, nos golpean en franca violación al pacto que se suscribió, con un oportunismo que solo se convoca al Centro Económico y Social cuando se quiere que se firme algo para después aprovecharlo para desconsiderar a los más pobres. El espíritu del pacto no era desconsiderar a los más pobres. El espíritu del pacto era eficientizar el servicio de energía eléctrica en la República Dominicana, que se ha deteriorado enormemente en la gestión del PRM y de Luis Abinader. En consecuencia, presidente, se hace necesario que como se pactó algo, que se cumpla, que no se estafe al pueblo dominicano, que se cumpla, que le retribuya a través de Protecom, que se retribuya a través de cualquier mecanismo, todo lo que se le ha cobrado indiscriminadamente a los pobres que consumen la energía eléctrica, que hoy no están consumiendo energía eléctrica lo que están es recibiendo apagones por parte del Gobierno de Luis. Entonces, vamos, a impulsar el pacto, el pacto puede ser bueno y favorable, pero que cumplamos todas las partes, que el Gobierno cumpla, que elimine el dispendio que hay, que elimine el relajo que hay de abarrotar las nóminas y de gastar como si fuéramos un país multimillonario. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Melania Salvador.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Escuchando a Yván con unas cantaletas permanentes, pero, el presidente ha puesto los oídos en el corazón del pueblo, eso no tiene discusión. En el día de hoy, presidente, colegas senadores, nos vamos a referir a un proyecto importante que acaba de aprobarse en segunda lectura en la Cámara de Diputados. Fue producto del esfuerzo de la Comisión de Familia que presidimos y todos sus integrantes, al igual que este Senado de la República que aprobó este proyecto. Debo también agradecer al equipo



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 58 de 151

de Deterel porque el proyecto sufrió varias modificaciones positivas y, como consecuencia, la Cámara de Diputados hoy aprobó ese proyecto sin ninguna modificación. Fue producto de muchas reuniones con la primera dama que preside el Gabinete de Niños, Niñas y Adolescentes con doña Manola Santana, que preside el Inaipi, y la Morun que preside el Conani y cada uno del personal que trabajó para darle al país esta ley que tiene que ver con el sistema nacional de la primera infancia, así que, nos sentimos muy complacidos, el país recibe noticias positivas, que es la intención que ha enarbolado desde su inicio de Gobierno, el presidente Luis Abinader, así que manifestar nuestra satisfacción y la gratitud a cada uno de los que aportó para que hoy el país tenga esta importante ley, para dar lo que es también la autonomía al Inaipi. Muchas gracias y bendiciones a cada uno de ustedes.

Senador presidente: Gracias, senadora, la felicito por ese trabajo que usted hizo ahí. Tiene la palabra el senador José del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Muy buenas tardes, señor presidente, demás miembros del Bufete Directivo, senadoras y senadores. Quiero agradecer las referencias que hizo sobre mí el senador vocero de la Fuerza del Pueblo, Dionis Sánchez, colega, además coterráneo nuestro de la provincia de Pedernales. Y solamente decirle al presidente de la Cámara de Diputados que le agradezco el haberme dado la razón, no porque ¿verdad? no por un afán de alimentar mi ego, sino porque, realmente, a pesar de lo que se ha dicho y de lo que se dijo aquí en la pasada sesión, es una ley que definitivamente afecta derechos fundamentales, por vía de consecuencia requiere de ser corregida y, además, aprobada como ley orgánica de conformidad con lo que manda la Constitución. Me recordó el juicio de Galileo Galilei, cuando se presenta a la inquisición en el Vaticano, argumentando que la tierra es redonda y que se movía sobre su propio eje. Y, evidentemente, con el deseo de mantener su cabeza pegada a su cuerpo, Galileo admite lo que el tribunal de la inquisición quería que admitiera, que la tierra no se mueve y que no es redonda que es plana, cuando salía dijo una frase famosa que ha recogido la humanidad “y sin embargo, se mueve”. La Ley de Extinción de Dominio por más que se quiera decir que no afecta derechos fundamentales y, sin embargo, afecta derechos fundamentales. Felicitar la ponencia del senador Bautista Rojas Gómez, “estoy coincidiendo mucho con la Fuerza del Pueblo” en el sentido de que esta declaración que hizo un grupo de legisladores, que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 59 de 151

viene recurrentemente, no es la primera vez, se presentan aquí, hacen unas inspecciones, los reciben, en este caso, Bauta, la reunión que vi que se anunció en la prensa se produjo en la Cancillería, la dirigió la vicepresidenta de la República y creo que con ningún legislador se reunieron, que yo sepa. Y además, si querían reunirse con legisladores, debieron venir al Senado y reunirse con los once senadores de la Industria Azucarera o con la Comisión de Industria y Comercio o la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agrícolas del Senado de la República o la Comisión de Trabajo, porque el argumento, lo que ha planteado este representante, diputado, representante de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el representante Earl Blumenauer, que preside la Subcomisión de Comercio de la Comisión de Medios y Arbitrios de esa institución, es que en la República Dominicana existen condiciones de trabajo forzosos, es una agenda que hace tiempo se ha venido construyendo en contra del país, que inició además, con la acusación de que en la República Dominicana hay trabajo infantil, cosa que ya ha sido superada. Recurrentemente, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos cada cuatro años, me parece, de conformidad con las disposiciones del DR-CAFTA, hace un análisis y un estudio de la condición del mercado de trabajo en la República Dominicana. Ahora, ¿qué ocurre aquí? Ahí hay intereses de gente que compite por la cuota azucarera, la República Dominicana es el primer suplidor de la cuota azucarera a los Estados Unidos. Ahí hay gente que quiere que le quiten cuotas a la República Dominicana y se las den a otros países productores azucareros de América Latina, de Suramérica y Asia.

Ahí están los intereses de la industria que utiliza como insumo el azúcar en los Estados Unidos, que quisiera que se elimine el sistema de cuota, que está diseñado para controlar los precios internos de la azúcar y de los sustitutos de la azúcar, como lo es el jarabe de alta fructosa de maíz, para mantener los precios elevados, la industria quisiera acceder sin cuota al mercado internacional, donde todos sabemos que hay una producción de excedentes, que se coloca a precios muy por debajo de lo que se vende la azúcar en los Estados Unidos, y lo que nos la compran en la República Dominicana.

Entonces, ahí hay gente que tiene una agenda con relación a la situación de Haití y la República Dominicana. Y todo eso debemos conocerlo, debemos saberlo, y el Senado y los senadores representamos provincias donde la azúcar tiene un impacto en términos económicos, como el caso de Barahona, Batoruco, Independencia, de La Romana, de Higüey, El Seibo, de Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, Peravia. Tenemos que estar atentos ante esta situación. En el caso de Barahona, es la principal industria en



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 60 de 151

términos de empleo de personas, y no todo en el sector azucarero es color de rosa, lo sabemos. Hay pobreza en los bateyes, y nosotros, que conocemos nuestra provincia, que tenemos los bateyes alrededor de los municipios, conocemos la realidad que se vive en los bateyes, pero hay pobreza en todas partes del país.

La realidad es que esos haitianos que vienen de manera temporera a trabajar a la República Dominicana ganan aquí diez veces más de lo que ganan diariamente en su país. Entonces, yo le preguntaría al representante Earl Blumenauer; ¿usted quiere que esos haitianos tengan una opción de trabajo, en este caso la industria azucarera, o que perezcan sumidos en la pobreza en su país donde no tienen oportunidades?

La República Dominicana se ha convertido, como también lo es Estados Unidos, en un receptor de mano de obra en sectores donde los dominicanos no quieren interactuar, como es el caso del corte de la caña. Y la industria azucarera se ha ocupado de mejorar las condiciones laborales y de hacerlas competitivas, equivalentes a los demás sectores de la agricultura, y los demás sectores como el de la construcción, ¿por qué? Porque es su principal mercado los Estados Unidos y Europa, y sabe la industria azucarera, como lo sabe la industria bananera, que esos mercados están regidos por leyes de *Fair trade*, es decir, de comercio justo, que no se permite, bajo ningún concepto, ningún asomo de trabajo infantil, de discriminación, de maltrato, de trabajo forzoso, de pagarle menos a los haitianos que a los dominicanos, eso no es posible, eso no es la realidad actual de la industria azucarera. Y eso lo explicamos los once senadores que representan provincias azucareras, que debo decir, si no es porque nosotros, estos senadores nos movemos *motu proprio*, y tenemos la iniciativa de responderle a ese señor, que ha dirigido una campaña de descrédito del país, e incluso que se ha manifestado públicamente a través de artículos de *Washington Post* y demás, el Congreso se queda callado. Entonces, senadoras y senadores, mucho cuidado con la agenda que está detrás de esta campaña de descrédito. La República Dominicana ha certificado por la Organización Interamericana del Trabajo, que es el organismo internacional que tiene facultad para evaluar esto, no hay trabajo infantil, no hay trabajos forzosos, lo que hay, sí, de aquel lado, son intereses para afectar los intereses comerciales de una de las principales exportaciones agrícolas de nuestro país, el azúcar de caña. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 61 de 151

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez: Gracias, señor presidente, distinguidos colegas todos. Mi provincia era una provincia cañera, y producto de un mal manejo de la Comisión Liquidadora del Banco Central, nos quedamos sin ingenio. Pero cuánto me duele a mí escuchar aquí y hablar, de que el Gobierno ha permitido y de mencionar al canciller y a la vicepresidenta, ¡oh!, pero los visitantes Kildee y Earl Blumenauer estuvieron en Central Romana y allá fue que vieron los pistoleros y los guardianes con armas largas, y le corresponde a Central Romana también aclarar la situación que ellos encontraron allí. Yo pienso que es lo correcto. Estados Unidos sabe que el presidente de la República fue y no quiso firmar un pacto migratorio en medio de un cónclave internacional, le dijo que no, y pocos dominicanos, siendo presidente de la República, van a un cónclave internacional y se niegan a una firma de un pacto. Y todos saben las fundaciones en Estados Unidos que han ido a acabar con Haití; inclusive, familias prominentes, demócratas de Estados Unidos. Entonces, independientemente de cualquier cosa, no solo es el Senado que tiene que pronunciarse. Yo celebré muchísimo cuando Central Romana puso su propia AFP, lo saludé. Pero ahora, en este momento, recibir a un montón de personas que vienen y darle el trato de Guacanagarix, para que vengan después a hacer informe en contra de nosotros por intereses malsanos; y todavía siguen hablando de personas apátridas aquí, porque esas fundaciones que han estafado a Haití no van y ayudan a institucionalizarlo y aplicar realmente con los fondos que puedan, la ONU y la OEA, el que tengan un país que pueda dotar de documentos a sus ciudadanos y ciudadanas. Entonces, tenemos que darnos a respetar en ese sentido. Y no es posible que el senador Kildee se atreva a salir a denostar de la República Dominicana, y no solamente ellos, sino que muchos más lo hacen. No nos podemos quedar callados ante esta agresión, de ninguna manera. Entonces, yo invito que donde ellos visitaron principalmente, porque no sé si el senador de Barahona se enteró que irían a Barahona, a ver el ingenio de Barahona, o estarían en el Porvenir. Yo vi la noticia de que ellos estuvieron en Central Romana. Ojalá que Central Romana aclare, como todos sabemos, la situación que allí se da. Tienen una fundación donde ayudan, colaboran con el arte, con la cultura, ¿y se van a dejar denostar de dos o tres senadores que llegaron aquí a hacer una mala campaña al país? Ojalá que se atrevan y puedan aclarar la situación, y responderle como Dios manda a esos senadores interesados y malsanos que vinieron aquí a denostar a la República Dominicana, y que le llegue el mensaje a la Embajada de Estados Unidos, que todavía no ha podido poner un embajador en República Dominicana.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 62 de 151

Por otro lado, yo quiero decir que yo sí no me avergüenzo, ni nadie me puso a levantar la mano para aprobar la Ley de Extinción de Dominio, yo no, yo la leí y voté con conciencia por ella. Y el artículo 69 de la Constitución, no es verdad que se viola, porque el Código Civil es muy claro cuando habla de que todo el mundo tiene la presunción de inocencia. Entonces, a mí que no me vengan a decir cosas que no tienen que hablar. Una ley que tiene un año, para cualquier cosa que se encuentre poder rectificarla si va en contra de la Constitución y las leyes de la República Dominicana. Ningún bien mal habido puede estar protegido por el artículo 110 de la Constitución. Y se escogió con asesoría la Corte de Apelación de la sala penal para que acogiera, junto con el Ministerio Público, cualquier denuncia que se hiciera. Y pueden haber opiniones disímiles de abogados con o sin razón, pero aquí no se aprobó un adefesio, aquí se aprobó una ley que tiene un año de transición con su término jurídico, que yo no lo soy y todo el mundo lo sabe. Y es una pena que aquí se quiera decir que la Embajada de Estados Unidos mandó a levantar la mano, ¡a mí no!, no sé si a algunos de ustedes, hasta los de la Fuerza que levantaron la mano en la primera lectura, los llamaron, ¡a mí no!, porque no le acepto a nadie que me mande a levantar la mano, ¡a nadie! La levanté con conciencia, la levanté porque creí que estaba haciendo lo correcto con aprobar la ley, y que no siguiera bailando a interpretación de intereses, de un lado para otro. Y me dio mucha pena que la Cámara de Diputados la vaya a devolver con críticas, mucha pena, porque no me esperaba eso, porque aquí se votó y no se levantó la mano. Y miedo a ninguna Embajada tenemos nosotros, porque aquí se le dijo a la Embajada de Estados Unidos allá, en su sitio, que no le firmábamos el pacto migratorio. El presidente tuvo el suficiente entusiasmo entre las piernas para decir que no, que no firmaba y que no ponía su rúbrica ahí.

Entonces, yo creo que aquí no somos muchachos ningunos, y bajar la cabeza ahora no nos luce. Sí yo hago un llamado para que los encargados, los ministros, los directores que tengan a cargo explicar la situación, porque parece que no saben que es una situación internacional que hay, que una libra de pollo cueste aquí 85 centavos y allá un dólar con cuarenta y siete, que el galón de combustible y de GLP está más caro allá que aquí, y aquí no hay petróleo, pero aquí no hay quien lo diga, se quedan callados. Los colegas míos del partido, ¿dónde están, que no están aquí?, con el perdón de los que tienen excusa. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 63 de 151

Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. En el día de hoy, en primer término, el Partido Reformista Social Cristiano quiere hacer uso de este turno de ponencia para, de manera contundente, repudiar y rechazar los términos irrespetuosos en que se pronunciaron frente al Estado dominicano dos representantes de los Estados Unidos, específicamente de Michigan, en Oregón, en el sentido de que la República Dominicana, patria de Duarte, Sánchez y Mella, está esclavizando, obligando a trabajo forzado en nuestra industria azucarera a nacionales haitianos. Esta es una acusación recurrente, de la cual República Dominicana ha tenido que constantemente defenderse en el escenario internacional, y que muy recientemente, como ha citado nuestra colega de Puerto Plata, nuestro presidente, gallardo, y haciendo una representación correcta de nuestros nacionales, se negó a firmar un pacto migratorio, una declaración migratoria, por ser inalcanzable su cumplimiento en función del interés nacional.

Y ha sido aplaudido por todos, por el 100% de los dominicanos su proclama de que no hay solución dominicana para el tema haitiano. Y tras rechazar por calumniosa, por falta a la verdad, los pronunciamientos de estos representantes de Estados Unidos, nosotros queremos retomar la correspondencia de once senadores de esta matrícula: los senadores de Barahona, de Bahoruco, de Independencia, de San Pedro de Macorís, de San Cristóbal, de La Romana, del Seibo, de La Altagracia, de Monte Plata y de Hato Mayor, los once senadores de provincia cañera, que rubricaron en diciembre del 2021, hay que agregar a Puerto Plata también, como provincia cañera, que en diciembre del 2021 rubricaron una correspondencia de repudio y de rechazo a esos términos calumniosos y faltos de verdad de esclavismo y trabajo forzado que se viven supuestamente en los ingenios dominicanos. Esa correspondencia fue tramitada a través de nuestra cancillería, de nuestra embajada en Washington. Y nosotros queremos plantear en el día de hoy, señor presidente, que en esos mismos términos en que esos ya no once, sino doce senadores de la República Dominicana se han dirigido a esos mismos que dirigen esa campaña de Estados Unidos en contra de la República Dominicana, el Senado de la República se pronuncie, se pronuncie y rechace, siendo cónsono con la política que lleva nuestro presidente, Luis Abinader.

En segundo orden, el Partido Reformista Social Cristiano quiere respaldar la puesta en



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 64 de 151

suspense de los reajustes tarifarios que consigna el pacto eléctrico suscrito en el 2020, por el Partido de la Liberación Dominicana, la Fuerza del Pueblo, el Partido Revolucionario Moderno, el Partido Revolucionario Dominicano, el Partido Reformista Social Cristiano, Dominicanos por el Cambio y todos los partidos con representación política, en un acto público en el Palacio Nacional; que establecía, igual que lo establecía la propuesta del 2019 del pasado Gobierno, un reajuste tarifario trimestral, para ir eliminando el déficit de sector eléctrico. Se ha puesto en suspenso, se ha paralizado el reajuste, porque los dominicanos ciertamente entre la crisis internacional que vivimos no aguantamos eso. Saludamos esa medida y la respaldamos, y reiteremos que los reajustes tarifarios que fueron suspendidos trimestralmente, eran parte consignataria en responsabilidad de todos los suscribientes del pacto eléctrico suscrito en el seno del ces firmado en el Palacio en el 2020. Y que no escuchamos antes de la apuesta en suspenso del reajuste trimestral, por parte del presidente de la República, ninguna propuesta que pudiera mitigar y compensar eso o acción en el sector eléctrico que ayudara a apalear la situación que viven los dominicanos.

En otro término, queremos también referirnos y apoyar el nuevo plan de asistencia social anunciado por el gobierno, en el sentido de que se estableció un nuevo producto, Bono Apoyo Familiar, que va a beneficiar mil hogares para personas que no estén en ninguno de los otros programas, con una asignación de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensual, un millón de hogares con una asignación de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00). Esto, sin lugar a dudas, es una respuesta más a tratar de mitigar los efectos de la crisis económica que afecta el universo. Queremos también señalar, como representante de los veganos, que tuvimos este viernes al presidente de la República, en sus visitas a los municipios y a la provincia en que no hay sorpresa, sino lo que hay es una agenda de cumplimiento, y una agenda de nuevos compromisos. Y estuvo allá inaugurando el Festival de la Cosecha con la participación de más de ciento veinte *stands*, un desfile y un derroche de producción y de avances en la tecnología agropecuaria, en la comercialización, en el valor agregado a los productos del campo, en esa capital hortícola de República Dominicana, que es Constanza. Estuvo, también, haciendo el segundo pago de las indemnizaciones a los campesinos desalojados de Valle Nuevo. Ya van doscientas seis familias indemnizadas con un valor de cincuenta mil pesos (RD\$50,000,000.00) por tarea; los primeros grupos fueron los de cero a diez tareas, y en esta ocasión les tocó a los de diez a veinte tareas, ya se han invertido, destinado ciento cincuenta y un millones de pesos (RD\$151,000,000.00)



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 65 de 151

para compensar esos agricultores que ya se han reincorporado a las labores productivas a través de nuevas empresas, y ya están insertados en el mercado laboral nuevamente, después de siete años de haber sido desalojados de esos predios. Igualmente, el presidente dio el primer aporte para el inicio de la construcción de un asilo de ancianos, treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00), supervisó las obras que están en curso ya, decenas de obras, los acueductos, los asfaltados, los caminos vecinales, la construcción, muchísimas construcciones que existen en la provincia, como es la carretera de Constanza-Autopista Duarte, conocida como Casabito, y otros. Y también en esa, en lo que es la Agenda de Compromiso, el presidente anunció, instruyó, *in situ* ahí, al director de Presupuestos, para que consignara el presupuesto reformulado de este año, cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000.00) para la construcción del acueducto múltiple de Constanza y su alcantarillado sanitario. Igualmente, instruyó a que se inicie la licitación de una carretera Cibao-Sur por Constanza, que uniría a Constanza con Guayabal, en la provincia de Azua. Igualmente, también el presidente anunció un programa de titulación en el barrio de Villa Pinales para ciento veintiséis familias, y una serie de obras importantes. Además, que vuelve para Constanza el 20 de agosto, y que el 4 de agosto estará en Jima Abajo, en el festival, en la Feria del Arroz. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes, colegas. Yo quiero, presidente, agradecerle la apertura que usted ha tenido en el día de hoy con la videoconferencia que sostuvimos con el senador Sepúlveda, senador estatal del Estado de Nueva York, y agradecerle a la presidenta de la mayoría, la senadora Stewart, por ese pacto de colaboración que vamos a sostener el Senado del estado de Nueva York y este Senado, han tomado a mi persona como enlace y a usted, con mucha honra dirige este Congreso. Y creo que va a ser un acontecimiento histórico entre ambos congresos, de nosotros hacer legislaciones en conjunto, que beneficien a todos los dominicanos residentes en el estado de New York. Por otro lado, presidente, quiero dirigirme para resaltar la importancia de la medida anunciada por el presidente, que nuestro querido colega el senador Genao ha destacado, cuando el pasado lunes anunció el plan de Bono Apoyo Familiar, buscando mitigar y contrarrestar los efectos de la crisis mundial de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 66 de 151

inflación que existe en el mundo entero, el alza de los precios del petróleo, el alza de los precios de los artículos de primera necesidad, donde se vislumbra, a lo mejor, como han dicho algunos organismos internacionales, de que en los próximos meses y años pueda destacarse una hambruna a nivel mundial, por situaciones, situaciones que debido a la gran crisis económica que existe en el mundo en el día de hoy. Por el mismo tenor, quiero también agradecerle al presidente por la prudencia que ha tenido de parar las alzas en la tarifa eléctrica, el cual todos los partidos políticos, desde hace años, han venido tratando de firmar ese pacto eléctrico, donde no solamente somos responsables los que estamos gobernando, sino somos responsables todos los actores políticos que participaron en dicho pacto, y creo que lo más importante de todo esto es tener la humildad, la prudencia que tiene nuestro presidente de escuchar al pueblo y de tratar de mitigar todas las crisis eléctricas, las alzas; y creo que, a buena hora, tenemos un presidente que, gracias a Dios y a este pueblo sabio, que nos lo estamos gastando en el día de hoy. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz Santana de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor presidente; buenas tardes, queridos colegas. En, igual que nuestra colega senadora Melania Salvador de Jiménez, presidenta de la Comisión de la Familia, damos las gracias a la Cámara de Diputados por haber aprobado hoy, y de regocijo, también, de nuestra parte, la Ley de la Primera Infancia. De igual manera, decir que esta ley fue aprobada hoy, Día del Pediatra, que, en igual forma, reposan en la Cámara de Diputados, leyes importantes para nuestra niñez, como es la Ley de Vacunas, como es la Ley de Tamizaje Neonatal, como la Ley de Hipoacusia, y programas de intervenciones tempranas en audición. Hoy, que es el Día del Pediatra, quiero felicitar a aquellos médicos y médicas que son las primeras personas que tienen en sus manos la vida de un ser humano. Aquellos que, con tanto interés, con tanto valor, con tanto desvelo por una llamada, no importa la hora, no importa el lugar en que están, están prestos a acudir, a calmar, a dar sosiego de paz, a las madres y a los padres, y también a los abuelos, porque muchos de nuestros niños son cuidados por nuestros abuelos. Son ellos, los pediatras, los que por primera vez tienen una vida en sus manos. Pero, también son ellos, los pediatras, o nosotros, los pediatras, porque aquí habemos dos



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 67 de 151

pediatras en este hemiciclo, que tenemos que entrar a la vida de nuestros pacientes. Somos más que el médico del niño; somos parte de la familia dominicana. Y es por eso que quiero hoy felicitar a esta clase médica, que lleva en sus manos la salud de todo niño, niña y adolescente hasta llevarlo a la adultez, llevar a la adultez a un paciente sano emocionalmente y útil para la sociedad. Hoy, en treinta años que tenemos de ejercicio profesional de esta profesión que tanto amo, y que con tanto orgullo y con tanta vocación llevo, agradecerle a los padres y a las madres por haber confiado en nosotros como médico pediatra, y en todos los pediatras dominicanos, que con tanto cariño cuidan de nuestra niñez y de nuestros adolescentes. Felicidades, pediatras dominicanos. Felicidades por cuidar la vida de nuestras niñas y niños y adolescentes, y gracias, en nombre de todas las madres y todos los padres, por ser parte importante de nuestras vidas. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Senadora, y felicidades a los pediatras otra vez. Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Buenas tardes, señor presidente, honorables senadores. Aunque Ginnette no le gusta que digan y senadoras, pero hay senadoras también. Bien, a veces yo escucho que nosotros debemos aguantar todo como país. Parece que los países que le sacaron el jugo a los extranjeros haitianos en este país se les olvidó que República Dominicana debe invertir un 70% en las parturientas extranjeras haitianas, y que nuestro país debe cargar con millones y millones de extranjeros haitianos para tenerlos que aceptar. Entre otros países, dejan el problema de la República sin solución, para que nuestro país sea que tenga que irlo a resolver. Jamás debemos nosotros entrometernos a resolver un problema de Haití, cuando ahí están los países que se han beneficiado de esta división y de esta destrucción que hay en Haití. Sin embargo, nuestro país carga con la delincuencia de allá, donde haitianos se ven envueltos en asesinatos y en atracos en este país, nada pasa. Nada pasa, absolutamente. Sin embargo, debemos cargar con todo el embarre, que quieren otros países embarrar a República Dominicana. Yo creo que ya está bueno. Y yo, que he dicho varias veces que debemos tener mano dura con esos ilegales que hay en este país, yo vuelvo a llamar la atención para que nos pongamos todos a una, para que saquemos a todas esas personas que están ilegal, que les dan beneficios a los que los dejan pasar para acá. Y he dicho que, para pasar una persona ilegal, para venir aquí una parturienta a parir y a dejar el muchacho aquí para vivir aquí y quedarse también,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 68 de 151

paga entre quince y veinte mil pesos por persona. Alguien los está cogiendo, y esa denuncia se ha hecho varias veces, y nadie le hace caso. Pero mi amigo, que está en Migración, realmente ya tiene este país cundido de haitianos. Estamos llenos, no aguantamos más, señores. No hay un barrio, no hay una provincia que no tenga más haitianos que dominicanos, ¿y eso es decir y hablar mal de un funcionario? Yo creo que no, cada quien que ponen en un puesto debe ser responsable. Aquí, sacar los haitianos, no agarrarlos presos y quitarles los cuartos y dejarlos por ahí, porque los agarran presos y más para adelante los atracan, les quitan los cuartos, y al otro día están en el mismo patio. Así no debe ser. Así no debe ser, y no es de nosotros hacer comisiones, citar aquí y disque que les ponen multas, qué multas, si es que el dinero lo están cogiendo, tanto allá como aquí. Usted ve que los montan en una guagua; a las dos horas están en el mismo sitio, y si trabajan en una industria, no pierden el trabajo, porque llegan al otro día temprano. Usted ve que los están esperando, ¿y qué está pasado? Nada. ¡Nada! Yo creo que debemos prestar atención al tema haitiano, ponernos de acuerdo, determinar qué vamos a hacer, qué podemos hacer entre todos. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: No habiendo más turnos, vamos a pasar a aprobar el Orden del Día, con los puntos incluidos en el día de hoy, las cinco iniciativas como es la Ley de Regiones Únicas, de urgencia, y cuatro iniciativas más. Podemos pasar a votar la agenda del día. Pueden votar.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: 22 de 23. Aprobada el Orden del Día.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 69 de 151

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

10.2.1 Iniciativa: 00965-2021-SLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. **Título modificado:** “Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana”. **Proponente:** Franklin Martín Romero Morillo. **Depositada el** 18/8/2021. **En agenda para tomar en consideración el** 19/8/2021. **Tomada en consideración el** 19/8/2021. **Enviada a comisión el** 19/8/2021. **Informe de comisión firmado el** 20/7/2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana

Considerando primero: Que la Constitución de la República consagra la División Político-Administrativa del Estado y dispone en su artículo 12: “Para el gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. Las regiones estarán conformadas por las provincias y municipios que establezca la ley”;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República establece los objetivos básicos de la organización territorial, por lo que dispone en su artículo 193: “La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 70 de 151

sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica;”

Considerando tercero: Que la Constitución de la República ordena una adecuada organización territorial, por lo que dispone en su artículo 195: “Mediante ley orgánica se determinará el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen”, y en su artículo 196 define la región como “(...) la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional”;

Considerando cuarto: Que el Estado debe fomentar especialmente políticas regionales de coordinación y eficacia, en procura de lograr unificar iniciativas conjuntas de acción en el territorio;

Considerando quinto: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030; dispone, entre las reformas asociadas al Cuarto Eje Estratégico, que el Estado debe poner en ejecución un marco jurídico que determine las regiones únicas de planificación, basado en una adecuada organización que procure el desarrollo armónico del país;

Considerando sexto: Que las regiones de planificación son un instrumento para ordenar la gestión del desarrollo y un medio de articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales; lo que requiere la participación articulada de las instancias del Estado y de los distintos actores de cada región, con la activa participación de los municipios y los distritos municipales como actores principales.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial;

Vista: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 71 de 151

Vista: La Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea La Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Visto: El Decreto núm. 710-04, del 30 de julio de 2004, que modifica el Artículo 46 del Decreto No. 685-00, que define las Regiones de Desarrollo en que se divide administrativamente la República Dominicana y establece una nueva regionalización del país.;

Visto: El Decreto núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

Visto: El Decreto núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 72 de 151

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley orgánica norma la organización, composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional y tiene como objetivo propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local, que incluye municipios y distritos municipales, en todas las acciones de los diferentes estamentos del Estado, orientando las políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública para asegurar una mayor cohesión territorial.

Artículo 2.- Ámbito de la ley. Las disposiciones de la presente ley orgánica son de aplicación nacional y competen a todas las instancias públicas y privadas.

Capítulo II

De la regionalización y su propósito

Artículo 3.- Región. Se define como región a toda delimitación territorial que ha sido modelada históricamente y que tiene recursos distintivos propios, tales como: riquezas naturales y económicas, identidad cultural heterogénea, sentido de pertenencia, comunidades con memoria colectiva y fuerzas políticas y sociales con espacios de participación democrática.

Artículo 4.- Desarrollo regional. El desarrollo regional comprende el aprovechamiento sostenible de los recursos, la implementación coherente y eficaz de los instrumentos de desarrollo a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, en armonía con la dinámica demográfica y el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Artículo 5.- Propósito y alcance de la regionalización para la planificación. La regionalización de la planificación tiene como propósitos:

- 1) Fomentar el desarrollo regional endógeno, integral y sostenible propiciando la inversión pública y privada, acorde a la potencialidad del territorio y las prioridades de la población.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 73 de 151

- 2) Promover, de forma obligatoria, la coordinación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales para el logro de los objetivos y los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo;
- 3) Propiciar la coordinación interadministrativa y las sinergias en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales, sectoriales y locales, contenidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, de manera equitativa.
- 4) Ordenar racionalmente el territorio para una utilización más apropiada de los recursos;
- 5) Potenciar un desarrollo más equilibrado y una mayor cohesión territorial, siendo este el fundamento y propósito de esta ley.

Capítulo III

De la división del territorio nacional en regiones únicas de planificación

Artículo 6.- Criterios para la delimitación regional. Los criterios para la delimitación regional de planificación son los siguientes:

- 1) **Significatividad.** Una región de planificación es un espacio heterogéneo que se cohesionan a través de una serie de factores que le otorgan significado a un territorio determinado; sus límites se definen por las fuerzas económicas que generan valor, las fuerzas políticas que generan poder y las fuerzas culturales que generan identidad;
- 2) **Cadena de producción.** Una región es un espacio que relaciona la localización de la materia prima, los centros de producción y distribución, el sistema de comunicación, vial, aéreo y marítimo, y los centros de consumo;
- 3) **Sentido estratégico.** La región de planificación debe estructurarse conforme a la imagen-objetivo del país establecida en la Estrategia Nacional de Desarrollo, tomando en consideración el espacio geopolítico, los recursos existentes y el potencial para su desarrollo;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 74 de 151

- 4) **Sentido operativo.** Una región es un espacio que operativiza la descentralización y/o desconcentración en los procesos de planificación y gestión; es el nivel intermedio que articula el desarrollo local con el desarrollo nacional, y es un medio para la gestión del desarrollo territorial;
- 5) **Pertenencia.** Una región es un espacio territorial reconocido por sus habitantes en atención a los atributos naturales, culturales o funcionales que la distinguen de otros espacios regionales. El sentido de pertenencia supone una identificación de la sociedad con el ámbito territorial en el que habita.

Artículo 7.- Delimitación del territorio nacional en regiones únicas de planificación.

La regionalización del país para la planificación, articulación, operatividad y formulación de las políticas públicas se estructurará en diez regiones conformadas por sus respectivas provincias y municipios, de la siguiente manera:

Región Cibao Norte. Integrada por los municipios Santiago, Espaillat y Puerto Plata.

1.1) Santiago. Con sus municipios:

- a) Santiago;
- b) Bisonó;
- c) Jánico;
- d) Licey al Medio;
- e) San José de la Matas;
- f) Tamboril;
- g) Villa González;
- h) Puñal;
- i) Sabana Iglesia;
- j) Baitoa.

1.2) Espaillat. Con sus municipios:

- a) Moca;
- b) Cayetano Germosén;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 75 de 151

- c) Gaspar Hernández;
- d) Jamao al Norte;
- e) San Víctor.

1.3) Puerto Plata. Con sus municipios:

- a) Puerto Plata;
- b) Altamira;
- c) Guanatico;
- d) Imbert;
- e) Los Hidalgos;
- f) Luperón;
- g) Sosúa;
- h) Villa Isabela;
- i) Villa Montellano.

2) Región Cibao Sur. Integrada por las provincias La Vega, Sánchez Ramírez y Monseñor Nouel.

2.1) La Vega. Con sus municipios:

- a) La Vega;
- b) Constanza;
- c) Jarabacoa;
- d) Jima Abajo.

2.2) Sánchez Ramírez. Con sus municipios:

- a) Cotuí;
- b) Cevicos;
- c) Fantino;
- d) Villa La Mata.

2.3) Monseñor Nouel. Con sus municipios:

- a) Bonaó;
- b) Maimón;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 76 de 151

c) Piedra Blanca.

3) Región Cibao Nordeste. Integrada por las provincias Duarte, Samaná, Hermanas Mirabal y María Trinidad Sánchez.

3.1) Duarte. Con sus municipios:

- a) San Francisco de Macorís;
- b) Arenoso;
- c) Castillo;
- d) Pimentel;
- e) Villa Riva;
- f) Las Guáranas;
- g) Eugenio María de Hostos.

3.2) Samaná. Con sus municipios:

- a) Samaná;
- b) Sánchez;
- c) Las Terrenas.

3.3) Hermanas Mirabal. Con sus municipios:

- a) Salcedo;
- b) Tenares;
- c) Villa Tapia.

3.4) María Trinidad Sánchez. Con sus municipios:

- a) Nagua;
- b) Cabrera;
- c) El Factor;
- d) Rio San Juan.

4) Región Cibao Noroeste. Integrada por las provincias Montecristi, Dajabón, Santiago Rodríguez y Valverde.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 77 de 151

4.1) Montecristi. Con sus municipios:

- a) Montecristi;
- b) Castañuelas;
- c) Guayubín;
- d) Las Matas de Santa Cruz;
- e) Pepillo Salcedo;
- f) Villa Vásquez.

4.2) Dajabón. Con sus municipios:

- a) Dajabón;
- b) Loma de Cabrera;
- c) Partido;
- d) Restauración;
- e) El Pino.

4.3) Santiago Rodríguez. Con sus municipios:

- a) San Ignacio de Sabaneta;
- b) Villa los Almácigos;
- c) Monción.

4.4) Valverde. Con sus municipios:

- a) Mao;
- b) Esperanza;
- c) Laguna Salada.

5) Región Valdesia. Integrada por las provincias San Cristóbal, Peravia y San José de Ocoa.

5.1) San Cristóbal. Con sus municipios:

- a) San Cristóbal;
- b) Sabana Grande de Palenque;
- c) Bajos de Haina;
- d) Cambita Garabitos;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 78 de 151

- e) Villa Altagracia
- f) Yaguate
- g) San Gregorio de Nigua
- h) Los Cacaos.

5.2) Peravia. Con sus municipios:

- a) Baní;
- b) Nizao;
- c) Matanzas.

5.3) San José de Ocoa. Con sus municipios:

- a) San José de Ocoa;
- b) Sabana larga;
- c) Rancho Arriba.

6) Región Enriquillo. Integrada por las provincias Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.

6.1) Barahona. Con sus municipios:

- a) Barahona;
- b) Cabral;
- c) Enriquillo;
- d) Paraíso;
- e) Vicente Noble;
- f) El Peñón;
- g) La Ciénaga;
- h) Fundación;
- i) Las Salinas;
- j) Polo;
- k) Jaquimeyes.

6.2) Bahoruco. Con sus municipios:

- a) Neiba;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 79 de 151

- b) Galván;
- c) Tamayo;
- d) Villa Jaragua;
- e) Los Ríos.

6.3) Independencia. Con sus municipios:

- a) Jimaní;
- b) Duvergé;
- c) La Descubierta;
- d) Postrer Río;
- e) Cristóbal;
- f) Mella.

6.4) Pedernales. Con sus municipios:

- a) Pedernales;
- b) Oviedo.

Región El Valle. Integrada por las provincias San Juan, Azua y Elías Piña.

7.1) Azua. Con sus municipios:

- a) Azua;
- b) Las Charcas;
- c) Las Yayas de Viajama;
- d) Padre las Casas;
- e) Peralta;
- f) Sabana Yegua;
- g) Pueblo Viejo;
- h) Tábara Arriba;
- i) Guayabal;
- j) Estebanía.

7.2) San Juan. Con sus municipios:

- a) San Juan;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 80 de 151

- b) Bohechío;
- c) El Cercado;
- d) Juan de Herrera;
- e) Las Matas de Farfán;
- f) Vallejuelo.

7.3) Elías Piña. Con sus municipios:

- a) Comendador;
- b) Bánica;
- c) El Llano;
- d) Hondo Valle;
- e) Pedro Santana;
- f) Juan Santiago.

8) Región Yuma. Integrada por las provincias El Seibo, La Romana y La Altagracia.

8.1) El Seibo. Con sus municipios:

- a) El Seibo;
- b) Miches.

8.2) La Romana. Con sus municipios:

- a) La Romana;
- b) Guaymate;
- c) Villa Hermosa.

8.3) La Altagracia. Con sus municipios:

- a) Higüey;
- b) San Rafael del Yuma.

9) Región Higüamo. Integrada por las provincias San Pedro de Macorís, Monte Plata y Hato Mayor.

9.1) San Pedro de Macorís. Con sus municipios:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 81 de 151

- a) San Pedro de Macorís;
- b) Los Llanos;
- c) Ramón Santana;
- d) Consuelo;
- e) Quisqueya;
- f) Guayacanes.

9.2) Monte Plata. Con sus municipios:

- a) Monte Plata;
- b) Bayaguana;
- c) Sabana Grande de Boyá;
- d) Yamasá;
- e) Peralvillo.

9.3) Hato Mayor. Con sus municipios:

- a) Hato Mayor;
- b) Sabana de la Mar;
- c) El Valle.

10) Región Ozama. Integrado por la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional (Santo Domingo de Guzmán).

10.1) Santo Domingo. Con sus municipios:

- a) Santo Domingo Este;
- b) Santo Domingo Oeste;
- c) Santo Domingo Norte;
- d) Boca Chica;
- e) San Antonio de Guerra;
- f) Los Alcarrizos;
- g) Pedro Brand.

10.2) Distrito Nacional (Santo Domingo de Guzmán).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 82 de 151

Artículo 8.- Límites territoriales. Los límites territoriales de las regiones dispuestas en el artículo 7, son los establecidos para las provincias que las integran, según sus leyes de creación.

Capítulo IV

De la implementación de la regionalización

Artículo 9.- Autoridad responsable de implementar la regionalización. Al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, le compete coordinar la implementación de la regionalización del territorio nacional, y deberá, en un plazo no mayor de dos (2) años contados desde la promulgación de esta ley orgánica:

- 1) Definir, con el Ministerio de Hacienda, la creación y aplicación en el sistema financiero público de un nuevo clasificador geográfico;
- 2) Coordinar con todos los organismos públicos que actúan de forma descentralizada y/o desconcentrada en el territorio, para que adopte la clasificación regional en todas sus políticas, planes, programas y proyectos;
- 3) Aplicar el esquema de regionalización establecido en la formulación del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, en el Presupuesto Plurianual del Sector Público y en el Presupuesto General del Estado;
- 4) Disponer que la Oficina Nacional de Estadística produzca las estadísticas sociales, económicas, políticas y ambientales acorde al esquema de regionalización;
- 5) Coordinar con el organismo que corresponda el inicio de la medición del Producto Interno Bruto por región;
- 6) Coordinar con los organismos correspondientes para que la información catastral se ajuste al esquema de regionalización;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 83 de 151

- 7) Organizar el Sistema Nacional de Información Territorial acorde al esquema de regionalización;
- 8) Cualquier otra acción tendente a la implementación de la regionalización que el Poder Ejecutivo determine en el reglamento de aplicación de esta ley.

Artículo 10.- Oficinas Regionales de Planificación (ORP). El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, abrirá Oficinas Regionales de Planificación (ORP) en las regiones a que se refiere el artículo 7 de esta ley orgánica.

Párrafo. Las Oficinas Regionales de Planificación (ORP) tendrán como función principal coordinar la gestión de los instrumentos de planificación en el territorio, establecidos en el Sistema Nacional de Planificación de la República Dominicana.

Capítulo V

De las disposiciones finales

Artículo 11.- Reglamento. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de esta ley, el cual será sometido a su consideración por el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 12.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos terminado.

Senador presidente: Ya leído íntegramente, vamos a pasar a votar en primera lectura la Iniciativa núm. 00965-2021. Pueden votar.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 84 de 151

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00965-2021, Proyecto de ley orgánica de regiones únicas de planificación de la República Dominicana. **Título modificado:** “Ley orgánica de regiones únicas de planificación de la República Dominicana”. **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado, 22 de 24 en primera lectura. Y como es de urgencia, vamos, ya luego a convocar a la sesión extraordinaria para conocerlo en segunda lectura.

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos dos, que es la núm. 01502-2022 y la Iniciativa núm. 01506-2022. Quería someter que estas dos iniciativas en primera lectura, votáramos para



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 85 de 151

liberarlas de lectura y luego votarlas de manera individual. Así que pasemos a votar para liberar de lectura la Iniciativa 01502-2022 y la Iniciativa núm. 01506-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01502-2022, Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo.

01506-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle Proyecto, en el barrio Las Colinas, del municipio de Montecristi, provincia Montecristi.

24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad. Liberadas de lectura en primera lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: 24 de 24 Aprobado, liberadas de lectura.

10.6.1 Iniciativa: 01502-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo. Proponentes: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano; Martín Edilberto Nolasco Vargas; Carlos Manuel Gómez Ureña y Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 11/5/2022. Tomada en consideración el 17/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 17/5/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 86 de 151

Senador presidente: Pasamos a someter en primera lectura la Iniciativa 01502-2022. Podemos pasar a votar por esta iniciativa en primera lectura.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01502-2022, Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo. **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado, 22 de 24.

10.6.2 Iniciativa: 01506-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle Proyecto, en el barrio Las Colinas, del municipio de Montecristi, provincia Montecristi. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 17/5/2022. Tomada en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 25/5/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022.

Senador presidente: Podemos proceder a votar en primera lectura la Iniciativa núm. 01506-2022.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01506-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle Proyecto, en el barrio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 87 de 151

Las Colinas, del municipio de Montecristi, provincia Montecristi. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad en primera lectura.
Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado en primera lectura.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

Senador presidente: Pasamos ahora a los proyectos en segunda lectura.

10.7.1 Iniciativa: 01547-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre “doctor Francisco Vicente Castro Sandoval” el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. Proponente: Cámara de Diputados, diputada Dulce Mercedes Quiñonez. Depositada el 14/6/2022. Tomada en consideración el 22/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 22/6/2022. Informe leído el 6/7/2022. En agenda el 06/07/2022. Aprobada en primera lectura el 06/07/2022. Dejada sobre la mesa el 14/07/2022.

Senador presidente: Vamos a pasar a leer íntegramente;léalo, doña Lía.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Ley que designa con el nombre “Doctor Francisco Vicente Castro Sandoval” el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo.

Considerando primero: Que es atribución del Congreso Nacional conceder honores a ciudadanos y ciudadanas que hayan prestado reconocido servicio a la patria y a la humanidad;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 88 de 151

Considerando segundo: Que los médicos dominicanos son profesionales que realizan una función primordial en el cuidado de sus pacientes, y en el transcurso de la historia cada uno en su área han realizado aportes trascendentales a la salud de la población en general;

Considerando tercero: Que el doctor Francisco Vicente Castro Sandoval fue voluntario en la policlínica Andrés Boca Chica desde el 1951 hasta 1955, mientras cursaba sus estudios secundarios en el liceo intermedio Presidente Trujillo, donde se graduó con honores en ciencias físicas y naturales;

Considerando cuarto: Que por haber aprobado todas sus materias del nivel de bachillerato, la Logia La Fe No.7 le otorgó el pago del primer año para el estudio de medicina en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Asimismo, dicha universidad le exoneró el pago del segundo y tercer año de su carrera, además de regalarle los libros de medicina;

Considerando quinto: Que a raíz de los méritos obtenidos, uno de sus maestros lo introdujo como voluntario en el Hospital Dr. Salvador B. Gautier, en el que cubría todos los servicios, inclusive el de fisioterapia, bajo las órdenes del Dr. Antonio Martínez Lavandier. Debido a su dedicación y labor fehaciente fue reconocido por su desempeño;

Considerando sexto: Que el doctor Francisco Vicente Castro Sandoval se graduó de doctor en Medicina en el año 1961, y ese mismo año fue nombrado como director de la policlínica de Andrés, Boca Chica, convirtiéndose así en el primer médico y director nativo de esa demarcación; y el primer profesional graduado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD en esta localidad; en 1977 hizo un posgrado en ginecología y obstetricia en la Universidad Complutense de Madrid, España;

Considerando séptimo: Que el doctor Castro Sandoval prestó sus servicios como médico en las policlínicas zona A y zona B; y fue director de la policlínica zona E durante 21 años, mientras brindaba servicios médicos en el sindicato de trabajadores azucareros del ingenio Andrés, Boca Chica;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 89 de 151

Considerando octavo: Que el doctor Vicente Castro Sandoval fue cofundador de la Cooperativa del Seguro Social (COOFENATRASAL). También, desde 1988, estableció su consulta a nivel privado en Andrés, Boca Chica, donde ha brindado sus servicios médicos de forma humanitaria y vocacional bajo los principios del juramento hipocrático, en el lugar donde reside hasta el día de hoy.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre “Dr.Francisco Vicente Castro Sandoval” el hospital municipal Boca Chica, provincia Santo Domingo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en el municipio Boca Chica, y de manera general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre “Dr. Francisco Vicente Castro Sandoval” el hospital municipal Boca Chica, ubicado en la provincia Santo Domingo.

Artículo 4.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados en la Ley de Presupuesto General del Estado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 5.- Ejecución. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social queda encargado de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 90 de 151

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); años 179. de la Independencia y 159. de la Restauración.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos terminado.

Senador presidente: Pasamos a votar en segunda lectura la Iniciativa núm. 01547-2021,

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01547-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre “Doctor Francisco Vicente Castro Sandoval” el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado en segunda lectura la Iniciativa 01547-2021.

10.7.2 Iniciativa: 01504-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís. Proponente: Cámara de Diputados, diputada: Fior Daliza Peguero Valera . Depositada el 13/5/2022. Tomada en consideración el 17/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 17/5/2022. Informe leído el 29/6/2022. Aprobada en primera lectura el 06/07/2022. Dejada sobre la mesa el 14/07/2022.

Senador presidente: Pasamos a leerlo íntegramente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 91 de 151

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís.

Considerando primero: Que conforme a la Constitución es atribución del Congreso conceder honores a los ciudadanos y ciudadanas distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad;

Considerando segundo: Que José Tomás Binet Mies (Tomasito) nació en San Pedro de Macorís el 2 de noviembre de 1930; es considerado uno de los atletas más completos del país por su actuación en distintas disciplinas, fue exaltado en atletismo al Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano en el año 1993;

Considerando tercero: Que José Tomás Binet Mies (Tomasito) participó en la Serie Mundial de Béisbol Amateur celebrada en La Habana, Cuba, en 1951, como jugador regular del cuadro; formó parte del equipo del Liceo Secundario Juan Pablo Duarte del cual fue seleccionado para participar en las competencias de atletismo para escoger a los atletas que representarían a República Dominicana en los II Juegos Panamericanos México 1955; y en 1957, elegido por la Asociación de Cronistas Deportivos de Santo Domingo como “Atleta del Año”;

Considerando cuarto: Que en 1959 José Tomás Binet Mies (Tomasito) ganó el primer lugar en el salto de pértiga, el lanzamiento de jabalina, el disco y pesa. Además, en 1983 fue seleccionado para llevar la antorcha en la inauguración de los Sextos Juegos Deportivos Nacionales, realizados en la ciudad de San Pedro de Macorís. Se destacó en voleibol, béisbol y baloncesto;

Considerando quinto: Que además de ser un destacado atleta, José Tomás Binet Mies también ocupó la alcaldía del municipio San Pedro de Macorís, en el período 1974-1978;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 92 de 151

Considerando sexto: Que su destacada participación en el campo nacional e internacional, en diferentes disciplinas, lo hacen merecedor de recibir tributo de esta naturaleza, por parte del pueblo dominicano.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito), el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley se aplicará dentro del ámbito de la provincia San Pedro de Macorís y de manera general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís y una tarja identificativa con datos biográficos de José Tomás Binet Mies (Tomasito).

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) tomará las medidas administrativas para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación en la Ley de Presupuesto General del Estado.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 93 de 151

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); años 179.º de la Independencia y 159 de la Restauración.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos concluido.

Senador presidente: Pasamos a someter a votación en segunda lectura esta Iniciativa núm. 01504-2021. Pueden votar.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01504-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: 22 de 23. Aprobado en segunda lectura.

10.7.3 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de los actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley Orgánica de los actos del Estado Civil”. **Proponente:** Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.

Depositada el 31/3/2022. Tomada en consideración el 31/3/2022. Enviada a la Comisión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 94 de 151

Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 31/3/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 29/6/2022. Dejada sobre la mesa el 6/7/2022. Dejada sobre la mesa el 12/07/2022. Dejada sobre la mesa el 14/07/2022.

Leído hasta el artículo 76 inclusive página 33 el 12/7/2022.

Senador presidente: Esto lo dejamos, leímos hasta el artículo 76 inclusive, seguimos leyendo y vamos a avanzar lo más posible esta iniciativa para dejar pocas páginas y terminarlo de aprobar el martes, ya para que se vaya a la Cámara de Diputados. Vamos a comenzar a leer, si necesita ayuda, senadora (refiriéndose a la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz) después está la senadora Faride Raful ahí para que le ayude. Puede arrancar, son bastantes, arranque.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Sección II

De los requisitos para las declaraciones de nacimiento

Artículo 77.- Requisitos para las Declaraciones de Nacimiento. Los requisitos para las declaraciones de nacimiento son los siguientes:

- 1) Si se trata de la Declaración de Nacimiento del hijo o hija donde solo comparece la madre, debe presentar ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente, la documentación indicada:
 - a) Cédula de Identidad y Electoral de la madre o pasaporte si es extranjera, residente legal y si no lo es, le corresponde el Registro de Extranjero;
 - b) Certificado de Nacido vivo expedido por el Centro de Salud; en caso de no haber recibido asistencia médica y si el nacimiento no fuera en un centro de salud, el padre o la madre, en un plazo de doce (12) horas, deberá reportar el nacimiento al centro de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 95 de 151

salud correspondiente; vencido este plazo, la certificación será emitida por el Juez Paz de lugar;

2) Si se trata de la Declaración de Nacimiento del hijo o la hija nacido (a) de una relación consensual, cuya paternidad va a ser asumida por el padre, su presencia tiene carácter de obligatoriedad y, en su calidad de declarante, presentar:

- a) Cédula de Identidad y Electoral del padre o pasaporte si es extranjero;
- b) Cédula de Identidad y Electoral de la madre o pasaporte si es extranjera;
- c) Certificado de Nacido Vivo en caso de no haber recibido asistencia médica y si el nacimiento no fuera en un centro de salud, el padre o la madre, en un plazo de doce (12) horas, deberá reportar el nacimiento al centro de salud correspondiente; vencido este plazo, la certificación será emitida por el Juez Paz de lugar;

3) Si se trata de la Declaración de Nacimiento del hijo o hija de padres casados entre sí, podrá ser hecha por cualquiera de los dos, presentando los documentos siguientes:

- a) Cédula de Identidad y Electoral del padre o pasaporte si es extranjero;
- b) Cédula de Identidad y Electoral de la madre o pasaporte si es extranjera;
- c) Certificado de Nacido Vivo en caso de no haber recibido asistencia médica y si el nacimiento no fuera en un centro de salud, el padre o la madre, en un plazo de doce (12) horas, deberá reportar el nacimiento al centro de salud correspondiente; vencido este plazo, la certificación será emitida por el Juez Paz de lugar;
- d) Acta de Matrimonio.

Párrafo I. El oficial del Estado Civil está obligado a transcribir en el renglón reservado a las observaciones los datos del acta de matrimonio de los padres.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 96 de 151

Párrafo II. Si de un parto naciera más de un hijo, se redactarán tantas actas como hijos hayan nacido, los cuales deberán llevar nombres distintos.

Sección III

De los datos de las actas de nacimiento

Artículo 78.- Datos que contendrá el acta de nacimiento: El acta de nacimiento del inscrito o inscrita deberá contener los siguientes datos:

- 1) Lugar, día, mes, año y hora de la inscripción;
- 2) Datos del inscrito: nombre que se le asigne, Número Único de Identidad (NUI), sexo, día, mes, año, hora y lugar de nacimiento;
- 3) Datos generales del declarante: nombre (s), apellido (s), país de nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral o del pasaporte y vínculo;
- 4) Datos generales del padre y/o de la madre: Nombre (s), apellido (s), estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, país de nacionalidad, domicilio, profesión u oficio, Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte;
- 5) La firma y huella dactilar de los comparecientes y del oficial del Estado Civil, una vez terminada la inscripción. En caso de que no pueda dejarse constancia de las firmas por algún impedimento, se dejará la impresión digital del dedo índice de la mano derecha, y a falta de este, la de cualquier dedo, indicando el dedo y la mano a que corresponde;
- 6) El sello de la Oficialía del Estado Civil correspondiente o cualquier otro instrumento tecnológico de verificación.

Sección IV

Del registro de niño o niña abandonados

Artículo 79.- Entrega de niño o niña recién nacido abandonado. La persona que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 97 de 151

encontrare un niño o niña recién nacido lo entregará al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, así como los vestidos y demás objetos que hubiesen sido hallados con el niño o niña y declarará todas las circunstancias del hallazgo.

Párrafo. Del hallazgo de un niño o niña recién nacido se levantará un informe, en el cual se expresará la edad aparente del niño o niña, su sexo, los nombres que se le otorguen y las personas, institución o autoridad a quien se le ha entregado.

Artículo 80.- Inscripción de niños y niñas abandonados. Los niños y niñas, sin importar la edad, que se encuentren en estado de abandono y no tengan filiación conocida, podrán ser inscritos en las oficialías del Estado Civil, a requerimiento del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, previa autorización del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Párrafo. La Junta Central Electoral será puesta en causa en el proceso seguido según lo establecido en este artículo.

Artículo 81.- Fundamentación de la decisión del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes. La decisión del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes deberá estar fundamentada en los informes que sobre las investigaciones del estado de abandono y de la filiación desconocida haya rendido el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.

Sección V

Del registro de personas mayores de edad abandonadas

Artículo 82.- Proceso para la inscripción de nacimiento de personas mayores de edad. Las personas mayores de dieciocho años, que hayan sido abandonadas en su infancia y que desconozcan a sus padres, podrán solicitar al tribunal de primera instancia del lugar de residencia o del que presuman haber nacido, y mediante testigos y otros medios de prueba, para que se ordene la inscripción de su nacimiento en la oficialía del Estado Civil correspondiente.

Párrafo I. Si se trata de personas con discapacidad intelectual, deberá presentarse al



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 98 de 151

tribunal el certificado de la experticia médica legal correspondiente.

Párrafo II. Los nombres y apellidos que hayan usado se harán constar en la sentencia y si no los han usado, a solicitud del peticionario, persona o institución responsable, deberán ser asignados por la misma sentencia.

Párrafo III. La persona que no haya usado ningún apellido deberá agotar el procedimiento para uso de apellido establecido en esta ley.

Párrafo IV. La Junta Central Electoral será puesta en causa de oficio por el tribunal que esté apoderado de los procesos, según lo establecido en este artículo.

Sección VI

Del registro de la adopción de adultos

Artículo 83. Procedimiento de transcripción de adopciones de mayores de edad. Las sentencias de homologación de adopción de mayores de edad serán transcritas por ante la Oficialía del Estado Civil en que se haya registrado el nacimiento del o la adoptado (a), ante lo cual el oficial del Estado Civil procederá a:

- 1) Transcribir la sentencia de adopción en el Registro de Nacimiento denominado SA, en el cual enunciará el día, la hora y el lugar donde ocurrió el nacimiento, el sexo del inscrito, sus nombres; en lo atinente al o los adoptantes, citará sus nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, profesión y domicilio del adoptante tal y como figura en la sentencia. Dicha transcripción no contendrá ninguna indicación de la filiación anterior del o la adoptado(a);
- 2) Hará constar en el acta de nacimiento del o la adoptado(a) que sirvió de base para la sentencia de homologación, la palabra “adopción” sin hacer referencia en ningún momento de los datos de asentamiento del nuevo registro y viceversa;
- 3) Expedirá actas del Registro de Nacimiento denominado SA, sin hacer referencia a la adopción ni a la filiación real del o la adoptado (a) ni al nombre del declarante. Solo se



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 99 de 151

referirá a las generales de los adoptantes;

4) La transcripción de la sentencia en el Registro de Nacimiento denominado SA, sustituye el acta de nacimiento del o la adoptado(a) que sirvió de base para emitir la sentencia de homologación, dejándola en status de inhabilitada indefinidamente en el Sistema Informático del Registro Civil, y solo recuperará su vigencia en caso de que la sentencia de adopción sea revocada por ante el tribunal correspondiente;

5) La transcripción debe ser hecha a partir de los treinta (30) días de dictada la sentencia, es decir, cuando esta haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Sección VII

Del orden de los apellidos

Artículo 84.- Orden de los apellidos. Se registrarán como apellidos del inscrito, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que decidan de común acuerdo.

Párrafo I. En caso de no existir acuerdo, el oficial del Estado Civil resolverá el desacuerdo mediante sorteo realizado a través de una aplicación tecnológica diseñada a los fines, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establezca la Junta Central Electoral.

Párrafo II. A falta de reconocimiento como hijo del padre, se asignarán los apellidos de la madre que asiente la declaración de nacimiento, norma que rige para los hijos matrimoniales, de unión marital de hecho y adoptivos.

Párrafo III. El orden de los apellidos establecido para el primer registro de nacimiento determina el orden para el registro de los posteriores nacimientos con idéntica filiación.

Párrafo IV. El inscrito, al cumplir la mayoría de edad podrá, por una sola vez al momento de solicitar la Cédula de Identidad y Electoral, disponer del cambio del orden de sus apellidos, con el fin de fijar su identidad personal.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 100 de 151

Sección VIII

Del registro de nacimientos sin vida, póstuma, fuera de plazo y mayores de edad

Artículo 85.- Registro de nacimientos sin vida. Los productos de gestación que nazcan sin vida se declararán en los registros de nacimiento que corresponda con la anotación de defunción, en base al certificado de defunción fetal.

Artículo 86.- Declaración de nacimiento póstuma (Post-Mortem). El oficial del Estado Civil, a requerimiento de la parte interesada, tramitará la solicitud de declaración de nacimiento de una persona ya fallecida, por ante la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, la cual será aprobada por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 87.- Procedimiento para la declaración de nacimiento póstuma (Post-Mortem). La Junta Central Electoral reglamentará el procedimiento e indicará los requisitos para la aplicación efectiva del artículo 85 conforme al ordenamiento jurídico interno.

Artículo 88.- Solicitud de declaración de nacimiento extraordinaria o fuera de plazo. En caso de que la solicitud de nacimiento se corresponda con una declaración fuera de los plazos establecidos en esta ley, el oficial del Estado Civil la asentará en el registro correspondiente, previa investigación de la veracidad de esta.

Párrafo. Una vez que se haya cumplido con todas las formalidades establecidas por la Junta Central Electoral e inscrita en el Registro Civil, se podrá expedir actas a los interesados de manera inmediata.

Artículo 89.- Declaración de nacimiento de personas mayores que porten cédula. En aquellos casos de personas que portan cédula de identidad y electoral o que han portado cédula de identificación personal o cédula vieja, sin contar con una declaración de nacimiento, podrán solicitar la inscripción en la Oficialía del Estado Civil del lugar del nacimiento consignado en el documento de identidad o residencia del futuro inscrito o la futura inscrita, cumpliendo con las condiciones y requisitos reglamentados en esta ley.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 101 de 151

Artículo 90.- Forma de solicitud y requisitos. El oficial del Estado Civil que reciba la solicitud de declaración de nacimiento conforme lo indicado en el artículo 80, deberá instrumentar la misma y tramitar el registro correspondiente por medios electrónicos a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil para su verificación y autorización, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- 1) Fotocopia de la cédula de identificación personal (cédula vieja) o de la cédula de identidad y electoral o certificación expedida por el archivo de cédula vieja;
- 2) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral del declarante, preferiblemente un familiar;
- 3) Cualquier otro documento que ratifique la identidad de la persona a declarar, tales como acta de matrimonio, acta de nacimiento de un hijo o acta de bautismo;
- 4) Formulario de captura de datos biométricos;

Párrafo. La presencia de la persona a declarar es obligatoria.

Artículo 91.- Prueba de filiación de personas mayores de edad. La filiación materna y paterna se comprobará por los apellidos que consten en el documento de identidad y aquellos que justifiquen su filiación, por el concurso suficiente de hechos que indiquen la relación de parentesco entre la/el futura/o inscrita/o con la familia a la que pretende pertenecer.

Párrafo I. Los principales de estos hechos que indiquen la relación de parentesco, según lo establecido en este artículo, son que el individuo haya usado siempre los apellidos de los que se suponen sus padres.

Párrafo II. Si los padres cuyos apellidos figuren en el documento de identidad han fallecido, se hará constar esta circunstancia en el acta a instrumentar por el oficial del Estado Civil sin necesidad de aportar el acta de defunción y deberá hacerse mención del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 102 de 151

número de cédula de identidad de la madre y/o el padre, salvo en aquellos casos en que no sea posible localizar el documento, ya sea porque estos no se hayan cedido o por desconocimiento de su numeración.

Artículo 92.- Declaración de nacimiento de mayor de edad. El nacimiento del hijo o hija mayor de edad será declarado por el padre o por la madre.

Párrafo. En caso de que los padres estén fallecidos, la Junta Central Electoral autorizará la comparecencia de un tercero.

Sección IX

De la inscripción de las actas de nacimiento

Artículo 93.- Inscripción del registro de nacimiento. Una vez que se haya cumplido con todas las formalidades establecidas por la Junta Central Electoral a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, el Oficial del Estado Civil procederá al registro del nacimiento y podrá expedir actas a los interesados de manera inmediata.

Artículo 94.- Declaración de nacimiento con la comparecencia de terceros. En los casos en que el futuro inscrito o la futura inscrita se viera imposibilitado de que uno o ambos de sus padres no pudiera estar presente para instrumentar la declaración, la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil autorizará por escrito al oficial del Estado Civil a recibir la misma, excepto las indicadas en los artículos 91 y 92.

Artículo 95.- Condiciones. Para la evaluación, depuración y posterior autorización, resulta procedente que los expedientes contentivos de las solicitudes de registro de declaraciones de nacimiento con la comparecencia de tercero en calidad de declarante, sometidos a través del sistema de comunicación digital implementado por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, cumplan con lo siguiente:

1) En caso de tratarse de una declaración de hijo o hija de la madre, se requiere que:

a) Esta esté fallecida;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 103 de 151

- b) Padezca discapacidad mental o física que le impidan trasladarse a la Oficialía del Estado Civil correspondiente;
 - c) Se desconozca su paradero;
 - d) Resida en un país extranjero y le es imposible regresar a territorio dominicano;
 - e) Carezca de cédula de Identidad y electoral, pero posee cédula de identificación personal expedida sin acta de nacimiento, o sea, sin estar declarada, o que, aun estando declarada, se encuentra imposibilitada para asistir a un centro de cedulación a renovar su carnet de cédula de identidad personal;
- 2) En caso de tratarse de hijo o hija de padres casados entre sí:
- a) Que ambos padres estén fallecidos.

Artículo 96.- Requisitos. Para la declaración de nacimiento con la comparecencia de terceros en calidad de declarantes, es preciso cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Constancia de nacimiento o alumbramiento del futuro inscrito o futura inscrita, expedida por el médico, clínica u hospital. Si el nacimiento ha ocurrido sin asistencia médica, la constancia será expedida por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente y estará libre de costo;
- 2) Cédula de identidad y electoral del o la declarante;
- 3) Acta de defunción de la madre o del padre en caso de que estén fallecidos;
- 4) Acta de matrimonio de los padres del futuro inscrito o la futura inscrita, si estos fueron casados;
- 5) Certificado médico de cualquier centro de salud que consigne la condición de salud,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 104 de 151

en caso de que la madre padezca de discapacidad física o mental;

- 6) Si la madre reside en el extranjero, debe aportar un poder autorizando al tercero a 7) comparecer como declarante, instrumentado ante el consulado dominicano correspondiente y debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX);
- 7) En caso de madre cuyo paradero se desconoce, la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil solicitará una investigación en breve término a la Dirección de Inspectoría de la Junta Central Electoral, a fin de comprobar el hecho.

Artículo 97.- Inscripción del registro de nacimiento. Una vez que se haya cumplido con todas las formalidades establecidas por la Junta Central Electoral a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, el oficial del Estado Civil procederá a la inscripción del registro y podrá expedir actas a los interesados de manera inmediata.

Sección X

Del registro de nacimiento de niño de madre extranjera no residente en República Dominicana.

Artículo 98.- Registros de nacimiento de hijo e hija de padre y madre extranjera no residente. Las declaraciones de nacimiento de los hijos e hijas de padre y madre extranjeras que no gocen del estatus de residentes legales, otorgado por la Dirección General de Migración en el país serán registradas en el registro destinado para esos fines, con el objeto de expedirles constancia del hecho del nacimiento correspondiente al Registro del Estado Civil del país de origen.

Artículo 99.- Condiciones y requisitos para registro de hijo e hija de padre y madre extranjera. El registro del nacimiento de todo hijo de padre y madre extranjera no residente, que haya tenido lugar en territorio dominicano, se hará en base a la Constancia de Nacido Vivo emitida por el centro de salud en donde haya tenido lugar el parto y la presentación de la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen de la madre o del padre si lo tuviere, aun cuando estos se encuentren vencidos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 105 de 151

Párrafo. El registro podrá ser promovido y firmado por el padre, la madre o los representantes de la criatura.

Artículo 100.- Promoción del registro. Están obligados a promover el registro de nacimiento de un niño de madre extranjera, además de la Junta Central Electoral:

- 1) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), clínicas y establecimientos de salud;
- 2) El personal médico o de salud que haya atendido el parto, cuando este haya tenido lugar fuera del establecimiento de salud; y
- 3) Los progenitores.

Artículo 101.- Tipos de registros. Las declaraciones del nacimiento serán registradas conforme a:

- 1) Registro especial. Destinado a las declaraciones de nacimientos producidos con anterioridad a la Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración;
- 2) Registro de nacimiento de hijos (as) de madres extranjeras no residentes. En él se registrarán los nacimientos producidos con posterioridad a la Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración, observándose las condiciones y requisitos señalados precedentemente;
- 3) Registro de transcripción de nacimiento de hijos (as) de padres extranjeros. Destinado para aquellas declaraciones de nacimiento de hijo (a) de padres extranjeros no residentes que por error o irregularidad de la documentación que la fundamenta, fueron inscritas en los registros de hijos (as) de padres dominicanos.

Párrafo. En los casos indicados en el numeral 2, se requiere de la autorización correspondiente, ya sea por parte de la Comisión de Oficialías producto de una



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 106 de 151

investigación previa o por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de acuerdo con la potestad para regularizar las inscripciones de nacimiento.

Artículo 102.- Instrumentalización de registros de nacimientos. Los Registros de Nacimiento citados en el artículo 100, son instrumentados por los oficiales del Estado Civil dentro de sus atribuciones y jurisdicciones correspondientes, así como dentro del marco legal establecido para estos fines.

Artículo 103.- Forma de Registro. Una vez que se haya cumplido con todas las formalidades establecidas por la Dirección Nacional de registro del Estado Civil e inscrita en el Registro Civil, se podrán expedir los certificados de nacimientos de extranjeros a los interesados de manera inmediata.

Artículo 104.- Contenido. Las actas contenidas en los registros de nacimiento de hijos de madres Extranjeras no residentes deberán consignar los datos de la madre y del padre contenidos en la Constancia de Nacido Vivo expedida por el centro de salud.

Artículo 105.- Remisión de datos. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) dará acceso y transmitirá a la Junta Central Electoral, por los medios que se establezcan en el reglamento, las informaciones relativas a los certificados de nacidos vivos de extranjero de cada uno de los nacimientos que hayan tenido lugar en los centros de salud público y privado, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

Párrafo I. Una vez el oficial del Estado Civil haya procedido con el registro de la declaración de nacimiento de un extranjero, previa recepción y verificación del certificado de nacido vivo de extranjero, procederá a la expedición inmediata de dos (2) certificaciones en formato en la forma que establezca el reglamento, una de las cuales será entregada a los padres o parte interesada y la otra será remitida en la forma establecida en los reglamentos a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil para su trámite a la embajada o consulado correspondiente, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

Párrafo II. Los oficiales del Estado Civil competentes podrán expedir tantas



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 107 de 151

certificaciones de nacimientos de extranjeros sean solicitadas por la parte interesada.

Sección XI

De las nulidades y validaciones

Artículo 106.- Nulidad de declaraciones por duplicidad. El Pleno de la Junta Central Electoral, a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, podrá ordenar de oficio la nulidad por vía administrativa de un acta del Estado Civil para dejarla sin ningún valor ni efecto jurídico, cuando se compruebe la existencia de duplicidad, y cumplan con las formalidades siguientes:

- 1) Cuando se compruebe que los datos en los registros corresponden a la misma persona y que las informaciones no difieren, dejando vigente aquella que ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada;
- 2) Cuando el oficial del Estado Civil, por error o inobservancia, registre un nacimiento como una declaración de reconocimiento;
- 3) Aquellos registros de nacimientos regularizados, de conformidad con el artículo 2 de la Ley núm.169-14, del 23 de mayo de 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional, inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización;
- 4) Cuando un registro de nacimiento de niños y niñas de madres extranjeras no residentes instrumentados de conformidad con la Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración;
- 5) Sea objeto posteriormente de un reconocimiento por su padre dominicano.

Artículo 107.- Nulidad de registro por vía judicial. Es competencia del Tribunal de Primera Instancia correspondiente conocer las demandas en nulidad de las actas del Estado Civil, en los casos siguientes:



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 108 de 151

- 1) Cuando exista duplicidad de registro y los datos difieran, dejando vigente aquella que contenga las informaciones fidedignas correspondientes a la persona;
- 2) Cuando se compruebe que los registros contienen informaciones sobre diferentes madres y un mismo padre;
- 3) Cuando el registro de nacimiento de hijos o hijas de padres dominicanos sea instrumentado en el extranjero y, en vez de agotar el proceso de transcripción establecido para estos casos, se registre como un nacimiento ocurrido en el territorio dominicano;
- 4) Cuando un registro de nacimiento de un hijo (a) de madre extranjera no residente, sea objeto de un reconocimiento judicial por parte del padre dominicano y que, por vía de consecuencia, deba ser registrado en los registros dominicanos;
- 5) Cualquier otro acto del Estado Civil que esté afectado de intención dolosa.

Párrafo. El debido proceso para demandar en nulidad por vía judicial será conforme lo establece la ley sobre la materia.

Artículo 108.- Nulidad de declaraciones sustentadas en pruebas falsas. Las declaraciones de actos del Estado Civil que hayan sido instrumentados utilizando pruebas falsas, que puedan distorsionar la filiación, nacionalidad u otro atributo de la personalidad jurídica, podrán ser anuladas por vía judicial y sometidos los responsables de tales hechos ante los tribunales ordinarios, por falsedad en escritura pública.

Artículo 109.- Tiempo de presentación de la demanda en nulidad. La acción de nulidad por vía judicial podrá ser presentada en cualquier tiempo a partir de la fecha de instrumentación del acto viciado.

Artículo 110.- Validación de registros inscritos después de la clausura. La evidencia de un registro del estado civil inscrito después de la clausura del Libro Registro, podrá ser validado de oficio por el Pleno la Junta Central Electoral, a través de la Dirección Nacional



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 109 de 151

del Registro del Estado Civil, siempre que se determine negligencia o error del oficial Civil del Estado Civil actuante y cuando no exista un registro anterior.

Artículo 111.- Procedimiento para la nulidad y validación vía administrativa: El Pleno de la Junta Central Electoral, como órgano rector del Registro del Estado Civil, establecerá por reglamento los requisitos, condiciones y formalidades para ordenar de oficio la nulidad o validación de un registro del Estado Civil.

Sección XII

De las actas del estado civil instrumentadas en el extranjero

Artículo 112.- Actas del Estado Civil instrumentadas en el extranjero. Las actas del Estado Civil de un dominicano instrumentadas en país extranjero se tendrán por fehacientes si han sido redactadas, registradas y expedidas de conformidad a las leyes de aquel país o por los agentes diplomáticos y consulares de la República, transcritas de acuerdo con las leyes dominicanas.

Párrafo I. La Junta Central Electoral reglamentará el procedimiento a implementar para la aplicación efectiva del artículo 99, conforme al ordenamiento jurídico interno.

Párrafo II. La Junta Central Electoral, mediante un sistema informatizado, proveerá los medios para la realización del registro de los actos de instrumentados en el extranjero.

Sección XIII

De los cónsules en funciones de oficial del estado civil

Artículo 113.- Cónsules. Los cónsules son funcionarios consulares que, para los fines de esta ley, están facultados para instrumentar actos en lo que concierne a los hechos vitales de los dominicanos residentes en el extranjero.

Artículo 114.- Atribuciones de las funciones consulares. Los funcionarios consulares acreditados ejercerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las funciones de oficial del Estado Civil en los actos que conciernan a los dominicanos en la jurisdicción donde hayan



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 110 de 151

sido acreditados.

Párrafo. Los funcionarios consulares deberán cumplir con las formalidades previstas en esta ley para la instrumentación de las actas.

Artículo 115.- Vigilancia de los registros del Estado Civil. La Junta Central Electoral velará para que los registros llevados por los cónsules en funciones de oficiales del Estado Civil garanticen la debida transcripción de los registros de nacimiento de conformidad con lo establecido en esta ley.

Sección XIV

De las reconstrucciones de los registros del Estado Civil

Artículo 116.- Restauración de los libros registros del Estado Civil. La Junta Central Electoral garantizará la restauración de los libros físicos contentivos de los registros de los actos del Estado Civil, instrumentados con anterioridad a la implementación del registro electrónico que establece esta ley.

Párrafo. Los procedimientos para la restauración de los libros registros físicos serán determinados por vía reglamentaria, para asegurar que toda persona pueda acceder a su registro del estado civil de la manera más ágil, segura y eficaz posible.

Artículo 117.- Reconstrucción de un acta del Estado Civil. Toda persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Junta Central Electoral por ante el oficial del Estado Civil correspondiente, la reconstrucción de un acta del Estado Civil, una vez comprobado lo siguiente:

- 1) Que el folio o libro registro físico se encuentre en estado de deterioro total o parcial;
- 2) Que no exista un libro registro segundo original que sirva de base para la expedición;
- 3) Que se trate de un folio contenido en un Libro Registro Único;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 111 de 151

4) Cuando no haya pruebas de los registros o estos se hubieren destruido totalmente.

Artículo 118.- Medios de prueba para la reconstrucción de un acta del Estado Civil.

Para la reconstrucción de un acta del Estado Civil, la prueba será admitida por la Junta Central Electoral mediante fotocopia de los trozos de folios o índices contenidos en los libros registros físicos, si los hubiere, o de un extracto de acta del Estado Civil expedida con anterioridad, si la hubiere, u otros documentos que demuestre de manera fehaciente que estuvo inscrito en el Registro Civil.

Párrafo. La Junta Central Electoral se reserva el derecho de solicitar otros documentos que sirvan de prueba, cuando lo estime necesario.

Artículo 119.- Procedimiento. Una vez recibida y verificada la solicitud de reconstrucción de un acta del Estado Civil, la Junta Central Electoral autorizará al oficial del Estado Civil a inscribir el registro correspondiente, pudiendo expedir cuantos extractos de actas le sean solicitados, sin el cumplimiento de ninguna otra formalidad.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano continúa con la lectura al proyecto de ley).

Capítulo X

De las actas de reconocimiento

Sección I

Del reconocimiento

Artículo 120.- Reconocimiento. El reconocimiento es un acto jurídico por el cual una persona realiza una afirmación solemne y formal reconociendo su paternidad biológica respecto de otra, creándose un estado de filiación entre la persona reconocida y la persona que reconoce.

Artículo 121. Modalidades de Reconocimiento. La filiación del hijo o hija podrá establecerse por sus padres mediante el reconocimiento voluntario por ante el oficial del Estado Civil de cualquier jurisdicción, de manera individual al producirse el nacimiento o



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 112 de 151

con posterioridad a él, ya sea declarándolo por testamento o mediante acto auténtico, o por decisión judicial, sin importar la situación jurídica de la relación de la cual provenga.

Artículo 122.- El reconocimiento voluntario. El reconocimiento voluntario será hecho por el padre, en caso del fallecimiento, ausencia o incapacidad de este; el reconocimiento podrá ser hecho por el abuelo paterno o por la abuela paterna, estando sujeto a que él, a su vez, haya reconocido a su hijo.

Párrafo. En caso de que el hijo fallecido no haya sido reconocido, podrán realizarse ambos reconocimientos, el del hijo fallecido y el del nieto.

Artículo 123.- Formalidades: Cuando el reconocimiento es voluntario, deben cumplirse para su registro ante el oficial del Estado Civil, ciertas formalidades, tales como:

- 1) Cédula de identidad y electoral del padre o pasaporte si es extranjero;
- 2) Cédula de identidad y electoral de la madre o pasaporte si es extranjera;
- 3) Acta de nacimiento del hijo o hija (en cuyo favor se hará el reconocimiento). Si el hijo o hija nació en el extranjero, la partida de nacimiento debe ser previamente transcrita en el país.

Artículo 124.- Registro del Reconocimiento voluntario. El oficial del Estado Civil que recibe un reconocimiento puede solicitar cualquier medio de prueba para despejar dudas, en caso de que la hubiera, así como asegurarse de que el mismo no tenga obstáculo de conformidad con la ley, como, por ejemplo, que el hijo no sea producto de una relación incestuosa o que no se trate de una adopción disfrazada.

Párrafo. El acto de reconocimiento será registrado en el Sistema de Registro Civil Informatizado dispuesto por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 125.- Reconocimiento de mayores de edad. Cuando la persona en favor de quien se pretenda realizar un reconocimiento voluntario sea mayor de edad, el oficial del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 113 de 151

Estado Civil requerirá el consentimiento expreso del hijo o hija, para proceder al registro del mismo, lo cual estará reglamentado por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 126.- Anotación de reconocimiento. El oficial del Estado Civil está obligado a hacer la anotación del reconocimiento en el acta de nacimiento del hijo reconocido si se encuentra en sus archivos.

Párrafo. Si el registro de nacimiento en favor de quien se realiza el reconocimiento no está registrado en la Oficialía del Estado Civil, deberá promoverla a través del Sistema Informatizado, a los fines de que la anotación del reconocimiento se registre en el acta de nacimiento.

Artículo 127.- Reconocimiento mediante Acto Auténtico o Judicial. Si el reconocimiento es hecho por Acto Auténtico o es producto de una sentencia dictada por un tribunal competente, el oficial del Estado Civil lo registrará, previa autorización de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, conforme el procedimiento establecido por la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral y cumpliendo con la anotación descrita en el artículo 126.

Artículo 128.- Formalidades para el reconocimiento judicial. La madre puede proceder a demandar el reconocimiento judicialmente hasta la mayoría de edad del hijo o hija por ante el tribunal competente.

Párrafo I. El hijo o hija puede reclamar su filiación en todo momento luego de su mayoría de edad.

Párrafo II. En ausencia o imposibilidad de la madre de un hijo o hija menor de edad, el responsable o tutor puede iniciar la acción en reconocimiento.

Párrafo III. Las acciones relativas a los conflictos de reconocimiento o desconocimiento de filiación paterna o materna son imprescriptibles.

Artículo 129.- Reconocimiento antes del nacimiento. El reconocimiento puede preceder



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 114 de 151

al nacimiento del hijo o hija.

Párrafo I. El reconocimiento realizado antes del nacimiento surte efecto si el hijo nace vivo.

Párrafo II. El reconocimiento puede hacerse luego de la muerte del hijo, siempre que haya dejado descendientes.

Artículo 130.-Contenido del acta de reconocimiento. El acta de reconocimiento deberá enunciar:

- 1) Los nombres y apellidos;
- 2) Fecha de nacimiento o edad;
- 3) Lugar de nacimiento;
- 4) Domicilio y cédula de identidad o pasaporte del autor del reconocimiento;
- 5) Fecha y lugar de nacimiento;
- 6) Sexo y los nombres del niño o niña;
- 7) Otras informaciones útiles sobre el nacimiento, establecidas en el reglamento.

Párrafo. El acta de reconocimiento será inscrita en la fecha en que se efectúe.

Artículo 131.- Impugnación del reconocimiento. El reconocimiento puede ser impugnado por el hijo o hija o su representante legal, cuando sea menor de edad, y por los interesados con calidad para ello y el mismo surtirá efecto, siempre que se demuestre ante el tribunal de primera instancia competente, que dicho reconocimiento es contrario a la verdad biológica o cuando le es perjudicial.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 115 de 151

Artículo 132.- Prohibición de mención de naturaleza de filiación. Se prohíbe toda mención sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en todo documento de identidad.

Capítulo XI

De los cambios de nombres

Artículo 133.-Cambios de nombres. Toda persona que tenga interés de cambiar sus nombres, suprimir o añadir a sus propios nombres otros, deberá dirigirse al Pleno de la Junta Central Electoral, a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, mediante instancia motivada, exponiendo las razones de su petición y enviando adjuntos los documentos justificativos.

Párrafo I. El Pleno de la Junta Central Electoral procederá a evaluar la solicitud de cambio de nombre, conforme al procedimiento que establecerá para tales fines.

Párrafo II. La Junta Central Electoral promoverá, mediante anotación al registro, la autorización del cambio de nombre para que este surta efecto en todos aquellos actos del Estado Civil registrados con anterioridad relacionados con la persona.

Capítulo XII

De la autorización de uso de apellido

Artículo 134.- Autorización de uso de apellido. Toda persona mayor de edad y en plena capacidad civil puede autorizar a otra para que lleve su apellido, el cual deberá ser agregado después del que legalmente le corresponde a la persona favorecida, consignado en el registro de nacimiento y no será transferible a los descendientes del autorizado.

Artículo 135.- Requisitos de validez de la autorización de uso de apellido. La autorización, para que surta efectos válidos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Instancia del interesado dirigida al presidente de la Junta Central Electoral, vía la Consultoría Jurídica;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 116 de 151

- 2) Acto auténtico de autorización para uso de apellido instrumentado por ante un notario (a) público (a), en el que se haga constar el apellido autorizado en el segundo término;
- 3) Actas de nacimiento del autorizante y el autorizado;
- 4) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral del autorizante y autorizado; si el autorizado es menor de edad, el del tutor legal.
- 5) Otros establecidos en el reglamento.

Artículo 136.- Procedimiento para la autorización de uso de apellido. La Junta Central Electoral, a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruirá al oficial del Estado Civil correspondiente, a consignar en el registro de nacimiento de la persona autorizada, mediante anotación al registro, la mención de la autorización dada, quedando facultado para expedir tantas actas como les sean solicitadas.

Artículo 137.- Revocación de uso de apellido. La autorización podrá ser revocada por las partes, cuando así lo consideren, mediante notificación por ministerio de alguacil en domicilio de los interesados y a la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral, a los fines correspondientes.

Capítulo XIII

De la renuncia y readquisición de la nacionalidad dominicana

Artículo 138.- Renuncia a la nacionalidad dominicana. Todo dominicano o dominicana por nacimiento o naturalización, conforme a la Constitución y las normas requeridas a tales fines, que por voluntad propia opte por adquirir una nacionalidad distinta a la de su país de origen por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela, podrá renunciar a su nacionalidad o a readquirirla luego de haber renunciado.

Párrafo. Los hijos e hijas de padres de origen extranjero que hayan obtenido la nacionalidad dominicana y en su país no se acepta la doble nacionalidad, tanto ellos como



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 117 de 151

sus descendientes pueden renunciar a la misma, agotando el proceso ordinario conforme a lo establecido en esta ley.

Artículo 139. Requisitos. - Para el proceso de la renuncia a la nacionalidad dominicana, se requieren los documentos siguientes:

- 1) Acto formal o declaración jurada debidamente firmada por la persona renunciante, si es menor, por sus padres o su tutor legal, mediante el cual deja claramente establecido su interés de renunciar a la nacionalidad dominicana;
- 2) Acta de nacimiento del renunciante;
- 3) Cédula de identidad y electoral del solicitante o padres en caso de menor de edad;
- 4) Pasaporte, si posee.

Artículo 140.- Competencia. La parte interesada podrá dirigirse por ante la embajada o representación diplomática dominicana en caso de que resida en un país extranjero y si se encuentra en territorio dominicano, por ante la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, para someter su solicitud conforme con los requisitos precitados.

Artículo 141.- Procedimiento. Una vez que se haya cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), esta tramitará a la Junta Central Electoral la solicitud de renuncia de nacionalidad dominicana y, para que esta surta sus efectos legales, la Dirección Nacional del Registro de Estado Civil, luego de hacer la verificación de lugar, instruirá al oficial del Estado Civil correspondiente, para que proceda a colocar mediante anotación en el registro de nacimiento, la autorización a la renuncia de la nacionalidad dominicana y expedir cuantos extractos le sean solicitados.

Artículo 142.- Readquisición de la nacionalidad dominicana. La persona que haya renunciado a la nacionalidad dominicana podrá readquirirla mediante solicitud motivada dirigida a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil y, en caso de que el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 118 de 151

solicitante resida en el extranjero, a través de la embajada o representación diplomática dominicana acreditada en el país de residencia.

Artículo 143.- Facultad reguladora de la renuncia o readquisición de la nacionalidad.

El Pleno de la Junta Central Electoral, como rectora del Registro del Estado Civil y en el ejercicio de su facultad reglamentaria, podrá regular los requisitos, condiciones y formalidades para la renuncia o readquisición de la nacionalidad dominicana.

Capítulo XIV

De los matrimonios civiles, canónicos y religiosos

Artículo 144.- Concepto de matrimonio. El matrimonio es una institución que se origina en el contrato celebrado entre un hombre y una mujer que han dado libre consentimiento para casarse y que están en plena capacidad requerida para verificar este acto.

Artículo 145.- Matrimonio Civil. El matrimonio civil es aquel celebrado por ante un oficial del Estado Civil, persona investida con la facultad legal de conformidad con esta ley, para inscribirlo en los registros a su cargo.

Artículo 146.- Jurisdicción. El matrimonio civil podrá celebrarse en cualquiera de los locales de las oficialías del Estado Civil ubicadas en el territorio nacional o por ante los cónsules dominicanos acreditados en el exterior en función de oficiales del Estado Civil, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones contenidas en la Constitución dominicana y esta ley.

Párrafo I. El oficial del Estado Civil, a requerimiento de los contrayentes, podrá celebrar el matrimonio civil fuera del local que aloja la Oficialía del Estado Civil, en el domicilio o lugar donde indiquen, siempre que se hallare ubicado dentro de los límites jurisdiccionales que le sean de su competencia.

Párrafo II. La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil podrá, a solicitud de la parte interesada, otorgar autorización especial al oficial del Estado Civil para la celebración del matrimonio fuera de los límites de su jurisdicción, por razones atendibles;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 119 de 151

para lo que bastará únicamente la solicitud por escrito debidamente firmada por cualquiera de los futuros esposos o por el oficial del Estado Civil actuante y, una vez recibida la autorización, la hará constar en el registro del matrimonio.

Artículo 147.- Pruebas de mayoría de edad para contraer matrimonio. Los que deseen contraer matrimonio presentarán previamente al funcionario que haya de solemnizarlo, las pruebas referentes a su edad, valiéndose para ello de los medios de pruebas establecidos en la ley.

Artículo 148.- Prohibición. - Las personas menores de dieciocho (18) años de edad no podrán contraer matrimonio en ninguna circunstancia, quedando el oficial del Estado Civil impedido de celebrarlo.

Párrafo I. Los cónsules en función de oficial del Estado Civil, antes de la celebración del matrimonio, comprobarán que los contrayentes cumplen con el requisito de la edad, conforme lo establece este artículo.

Párrafo II. En los casos de las solicitudes de transcripción de las actas de matrimonio instrumentadas por autoridad extranjera, en las cuales uno de los cónyuges o ambos sean dominicanos, se observará lo establecido en este artículo con relación a la edad de los contrayentes.

Artículo 149.- Requisitos. Los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil serán los siguientes:

- 1) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
- 2) Cédulas de identidad y electoral de los contrayentes;
- 3) Acta de divorcio, si han sido casados;
- 4) Acta de defunción, si se tratare de un viudo o viuda;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 120 de 151

- 5) Acta de nacimientos de los contrayentes;
- 6) Dos (2) testigos por lo menos, podrán ser familiares o no de los contrayentes, siempre que sean mayores de edad, que sepan firmar y porten cédula de identidad o identidad y electoral o pasaporte vigente para el caso de los extranjeros;
- 7) Si tienen hijos o hijas en común, presentar acta de nacimiento en el cual deberá estar consignada la filiación paterna;
- 8) Si la pareja va a contraer matrimonio bajo el régimen legal de la separación de bienes, es obligatorio entregar al oficial del Estado Civil el acto auténtico instrumentado a estos fines, el cual debe estar registrado y debidamente notificado;
- 9) En los casos de extranjeros, acta de nacimiento, pasaporte, constancia de soltería instrumentada en el país de origen. Si el documento no está escrito en castellano, debe ser traducido y legalizado por ante las autoridades dominicanas competentes.

Artículo 150.- Contenido del Acta de Matrimonio Civil. El acta de matrimonio debe contener:

1) En lo relativo al contenido del acto, debe tener:

- a) Número de acta;
- b) Nombre(s) y apellidos del Oficial del Estado Civil que celebró el matrimonio, su calidad, domicilio de la oficialía;
- c) Fecha y lugar de la celebración;
- d) El consentimiento de los contrayentes para unirse por el vínculo de matrimonio; y
- e) La declaración de que han quedado unidos por dicho vínculo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 121 de 151

2) En lo relativo a los contrayentes, debe contener:

- a) Nombres y apellidos, sin abreviaturas;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad, domicilio y ocupación, como figura en la cédula de identidad y electoral o de identidad y el número de esta.
- d) Nombres y apellidos de los padres de los contrayentes, como figuran en el acta de nacimiento, sin tomar en cuenta el apellido de casada de la madre, cuando así figure en el acta.

3) En lo relativo a los extranjeros: Los extranjeros que utilizan el pasaporte como documento de identidad, se tomarán de este con respecto al contrayente:

- a) Nombre y apellido;
- b) fecha y país de nacimiento;
- c) nacionalidad;
- d) El número de pasaporte.

4) Lo relativo al acta de nacimiento de los extranjeros: Del acta de nacimiento se tomarán los nombres y apellidos de los padres de los contrayentes y dejarán por escrito su domicilio en la solicitud de matrimonio;

5) En lo relativo a los testigos: Nombre y apellido y número de cédula de identidad y electoral o de identidad; o bien el pasaporte, si son extranjeros;

6) En lo relativo al régimen económico distinto a la comunidad legal de bienes: Tipo de régimen como figura indicada en el acto, el número y fecha del acto, el Notario Público



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 122 de 151

que lo instrumentó y el número de registro en la Dirección de Conservadurías e Hipotecas del Ayuntamiento que lo registró;

7) En lo relativo a las legitimaciones: Nombre y fecha de nacimiento de los (as) hijos (as) de ambos contrayentes;

8) En lo relativo a las Autorizaciones: Número y fecha de la autorización y de manera resumida lo autorizado;

9) En lo relativo a las oposiciones: El número, fecha y tribunal que desestimó la misma, autorizando la celebración del matrimonio;

Párrafo I. En el acta, se colocará la firma y huella dactilar de los contrayentes, testigos y del Oficial del Estado Civil, una vez terminada la inscripción y en caso de que no pueda dejarse constancia de las firmas por algún impedimento, se dejará la impresión digital del dedo índice de la mano derecha, y a falta de este, la de cualquier dedo, indicando el dedo y la mano a que corresponde.

Párrafo II. Se debe colocar el sello de la Oficialía del Estado Civil correspondiente o cualquier otro instrumento tecnológico de verificación.

Artículo 151.- Disolución del matrimonio civil. El matrimonio civil se disuelve:

- 1) Por la muerte de uno de los cónyuges; y
- 2) Por el divorcio, salvo las excepciones reguladas por la ley que lo instituye.

Artículo 152.- Existencia de un matrimonio anterior. La existencia de un matrimonio anterior, civil o religioso, constituye un impedimento para contraer un segundo o ulterior matrimonio sin antes haberse disuelto o declarado nulo el precedente.

Artículo 153.- Prohibiciones para contraer matrimonio. Está prohibido el matrimonio:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 123 de 151

- 1) Entre todos los ascendientes y descendientes y los afines en la misma línea;
- 2) Entre el padre o madre adoptante y el adoptado, y entre aquellos y el cónyuge viudo de este;
- 3) Entre los que hubieren sido condenados como autores o cómplices de la muerte del cónyuge de cualquiera de ellos;
- 4) Entre hermanos;
- 5) Cuando uno de los contrayentes o ambos presenten discapacidad diferenciada.

Artículo 154.- Funcionarios competentes para la celebración del matrimonio civil.

Los oficiales del Estado Civil son los únicos funcionarios capacitados para celebrar el matrimonio civil de acuerdo con esta ley.

Párrafo. En caso de que los oficiales del Estado Civil se encuentren fuera del lugar o imposibilitados para el ejercicio de sus funciones, actuarán los suplentes, de acuerdo con esta ley.

Artículo 155.- Matrimonios Canónicos. El matrimonio canónico es el matrimonio solemnizado conforme a las normas del derecho canónico y produce los mismos efectos legales que el matrimonio civil.

Artículo 156.- Transcripción de matrimonios canónicos. Los matrimonios celebrados por la Iglesia Católica gozarán de efectos civiles, para lo cual deben ser transcritos en la Oficialía del Estado Civil correspondiente, en un plazo de ocho (8) días siguientes a su solemnización.

Párrafo. Si ha vencido el referido plazo establecido en este artículo y no se ha hecho la transcripción, la misma debe ser autorizada por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 157.- Matrimonios religiosos. El matrimonio religioso es aquel que se contrae



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 124 de 151

de acuerdo a las normas establecidas en la Ley núm.198-11, de fecha 3 de agosto de 2011, que regula los matrimonios religiosos y sus efectos en la República Dominicana.

Artículo 158. Requisitos y formalidades previas. Los requisitos para la transcripción de los matrimonios religiosos son los siguientes:

- 1) Fotocopias de las cédulas de identidad y electoral de los contrayentes;
- 2) Actas de nacimiento de los contrayentes;
- 3) Dos testigos por lo menos con sus respectivas cédulas de identidad y electoral o pasaporte vigente, en caso de extranjeros;
- 4) Si uno o ambos contrayentes fueren viudos, deberá aportarse acta de defunción del cónyuge fallecido;
- 5) Si tienen hijos en común, los contrayentes deben aportar sus actas de nacimiento, en la cual se consigne la filiación paterna;
- 6) En los casos de extranjeros, acta de nacimiento, pasaporte, constancia de soltería instrumentada en el país de origen. Si el documento no está escrito en castellano, debe ser traducido y legalizado por ante las autoridades dominicanas competentes.

Artículo 159.- Contenidos de las actas de matrimonio religioso. Las actas de matrimonio religioso deben contener:

- 1) La identificación clara y precisa de la iglesia a la que pertenece el oficiante especificando su estatus jurídico;
- 2) La dirección o ubicación del templo en que se ofició el matrimonio y lugar en que reposan los archivos correspondientes;
- 3) Nombres, apellidos y datos generales del oficiante;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 125 de 151

- 4) Fecha, hora y lugar de la celebración del matrimonio;
- 5) Nombres, apellidos y datos generales de los contrayentes y testigos, así como su dirección o domicilio;
- 6) Lugar y fecha de nacimiento de los contrayentes y nombres y apellidos de los padres de ambos;
- 7) Testimonio de los testigos bajo promesa o juramento, sobre el hecho de no tener ninguno de los contrayentes impedimento o prohibición legal para contraer matrimonio;
- 8) Firmas de los contrayentes, de los testigos y del oficiante;
- 9) Sello oficial de la iglesia correspondiente.

Artículo 160.- Transcripción de matrimonio religioso. Las Iglesias deben entregar a la parte interesada un documento basado en un modelo que suplirá la Junta Central Electoral, mediante el cual el oficiante autorizado certifica la celebración del matrimonio de que se trate, haciendo constar los datos de los contrayentes, los testigos, la fecha de la celebración y los datos del libro donde se registró en la Iglesia, y los datos del Libro Registro, folio y acta en que ha sido transcrito en la Oficialía del Estado Civil correspondiente.

Párrafo I.- Los matrimonios religiosos gozarán de efectos civiles, para lo cual deben ser transcritos en la Oficialía del Estado Civil correspondiente, en un plazo de ocho (8) días siguientes a su solemnización.

Párrafo II. Si ha vencido el referido plazo establecido en este artículo y no se ha hecho la transcripción, la misma debe ser autorizada por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 161.- Responsabilidad de la solicitud de transcripción. La solicitud de transcripción en el Registro del Estado Civil está bajo la responsabilidad de la iglesia que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 126 de 151

realiza el matrimonio, la que cumplirá con los siguientes pasos:

- 1) La Iglesia está en la obligación de expedir un acta de matrimonio textual e inextensa, debidamente firmada y sellada, acompañada de la fotocopia de todos los documentos aportados por los contrayentes;
- 2) La Iglesia la deposita en la Oficialía del Estado Civil que le corresponde;
- 3) La Oficialía del Estado Civil inmediatamente le comunica a la Iglesia los datos de libro, folio y acta;
- 4) La Iglesia asienta estos datos en su libro y comunica los mismos a la parte interesada.

Artículo 162.-Transcripción de matrimonio religioso celebrado en el extranjero. El matrimonio religioso o canónico celebrado frente a una autoridad extranjera accederá al Registro Civil Dominicano mediante la inscripción del acta de matrimonio, cuando los cónyuges o uno de ellos sea dominicano.

Artículo 163.- Transcripción de las actas de matrimonios canónicos y religiosos. Las actas de matrimonios canónicos y religiosos serán transcritas en el Registro del Estado Civil de cualquier jurisdicción.

Artículo 164.- Disposiciones aplicables a los matrimonios canónicos y religiosos. Las disposiciones legales que rigen la expedición de copias de actas del Estado Civil también se aplican a las copias de las actas concernientes a los matrimonios canónicos y religiosos.

Artículo 165.- Régimen de testigos. Los testigos podrán ser familiares o no de los contrayentes, siempre que sean mayores de edad, que sepan firmar y porten cédula de identidad y electoral o pasaporte vigente para el caso de los extranjeros.

Párrafo. Queda establecido el número mínimo de dos testigos y el máximo de cuatro testigos, de conformidad con la ley y la viabilidad operativa del sistema automatizado del Registro Civil.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 127 de 151

Artículo 166.- Consentimiento. Se dispone que el consentimiento para contraer matrimonio dado por los contrayentes se hará de manera verbal ante el oficial del Estado Civil que celebra el matrimonio y en presencia de los testigos, quedando el consentimiento escrito al firmar el acta de matrimonio.

Artículo 167.- Oposición. La persona casada con uno de los contrayentes es la única con derecho a oponerse a la celebración de un matrimonio, con las formalidades estipuladas en la Ley núm. 1-21, del 6 de enero de 2021, que modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No. 659 de 1944, sobre Actos del Estado Civil. Prohíbe el matrimonio entre personas menores de 18 años.

Artículo 168.- Elección de matrimonio canónico o religioso. Los contrayentes pueden elegir el matrimonio canónico o el matrimonio religioso y el hecho de haber celebrado el matrimonio civil no resulta ser obstáculo para que los mismos contrayentes puedan celebrarlo con las formalidades religiosas.

Artículo 169. Adición de requisitos y condiciones. El Pleno de la Junta Central Electoral mediante reglamento, podrá establecer otros requisitos, condiciones y formalidades para la celebración de los matrimonios religioso y canónico.

Capítulo XV

De las actas de divorcio

Artículo 170.- Plazo e intimación para pronunciamiento de divorcio. El cónyuge que haya obtenido una sentencia de divorcio con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada estará obligado a presentarse en un plazo de dos meses por ante el oficial del Estado Civil para hacer pronunciar el divorcio y transcribir el dispositivo de la sentencia, previa intimación a la otra parte, por acto de alguacil, para que comparezca ante el oficial del Estado Civil y oiga pronunciar el divorcio.

Párrafo I. El cónyuge demandante que haya dejado pasar el plazo de dos meses perderá el beneficio de la sentencia por él obtenida y no podrá obtener otra sentencia sino por una



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 128 de 151

nueva causa, a la cual, sin embargo, podrá agregar las antiguas causas.

Párrafo II. Cuando la falta de cumplimiento de lo establecido en este artículo ha sido por omisión del oficial del Estado Civil, la Junta Central Electoral resolverá al respecto, siempre y cuando las partes interesadas en el proceso así lo requieran.

Artículo 171.- Oficial del Estado Civil competente para pronunciar divorcio. El oficial del Estado Civil competente para pronunciar el divorcio es el de la jurisdicción del tribunal que dictó la sentencia.

Párrafo. Cuando en dicha jurisdicción haya dos o más oficialías del Estado Civil, será competente para pronunciarlo aquél en cuya demarcación resida el demandado.

Artículo 172.- Oficial del Estado Civil competente en caso de inexistencia de domicilio en el país. En caso de que ni el demandante ni el demandado tengan domicilio en el país, el oficial del Estado Civil competente para pronunciar el divorcio será uno de la jurisdicción del tribunal que dictó la sentencia.

Artículo 173.- Anotación del divorcio en el acta de matrimonio. Cuando en los registros del oficial del Estado Civil que pronuncie el divorcio, no esté asentada el acta de matrimonio de los cónyuges divorciados, este deberá inmediatamente avisar al oficial del Estado Civil en que se encuentre asentada dicha acta de matrimonio, para que sea consignado en el registro correspondiente.

Artículo 174.- Inscripción de pronunciamiento. El oficial del Estado Civil competente pronunciará el divorcio en el Registro de Divorcios, según las disposiciones de la ley que rige la materia.

Artículo 175.- Cumplimiento de formalidades para pronunciamiento de divorcio. El oficial del Estado Civil solo pronunciará el divorcio cuando se hayan cumplido las formalidades establecidas por la ley y cuando se le demuestre haber sido hecha la intimación al otro cónyuge para comparecer al pronunciamiento del divorcio.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 129 de 151

Artículo 176.- Inicio del cómputo del plazo para pronunciamiento de divorcio. El plazo de los dos meses señalado para pronunciar el divorcio comenzará a contarse a partir del vencimiento de los plazos para los recursos a que esté sujeta la sentencia.

Artículo 177.- Transcripción de sentencia de divorcio dictada en el extranjero. También se transcribirá en el Registro de Divorcios el dispositivo de la sentencia pronunciada en el extranjero, admitiendo el divorcio de personas que hayan contraído matrimonio en el país.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Señores senadores, por favor, tomen asiento, vamos a someter para dejar esta ley, en el artículo 177, inclusive, que es la página sesenta y dos, son setenta y cuatro páginas, o sea, que ya nos van a quedar diez páginas, doce páginas para leerlas en la próxima sesión. Vamos a someter dejar sobre la mesa el conocimiento de esta ley en segunda lectura, en el artículo 177. Por favor, pueden proceder a votar.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01446-2022 en el artículo 177, inclusive, Proyecto de Ley Orgánica de los actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley Orgánica de los actos del Estado Civil”. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado dejarlo sobre la mesa.

10.7.4 Iniciativa: 01367-2022-SLO-SE

Proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil del Sistema Educativo Dominicano,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 130 de 151

asignaturas y programas de formación en primeros auxilios. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 17/2/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 9/3/2022. Informe leído el 12/7/2022. Aprobada en primera lectura el 14/07/2022.

Senador presidente: Pasamos a leerla íntegramente.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura al proyecto de ley).

Ley que incluye en el currículo estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas de formación en primeros auxilios

Considerando primero: Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año al rededor del mundo ocurren un elevado número de defunciones, las cuales, en muchos casos, pudieron haberse evitado si se hubiese prestado a tiempo los auxilios requeridos;

Considerando segundo: Que el primer minuto después de una situación de emergencia es fundamental para la vida y la integridad de la persona afectada, ya que, si se atiende de forma oportuna, se puede evitar la muerte y minimizar las secuelas que puedan provocar lesiones permanentes que vayan en detrimento de la calidad de vida del afectado;

Considerando tercero: Que los primeros auxilios son aquellas medidas inmediatas que se toman en una persona lesionada, inconsciente o súbitamente enferma, en el sitio donde ha ocurrido el incidente y hasta la llegada de un médico o profesional paramédico;

Considerando cuarto: Que diariamente las personas están expuestas a situaciones que pueden afectar su salud sin estar conscientes de ello, por lo que resulta elemental aprender a saber qué hacer ante las emergencias que lleguen a presentarse;

Considerando quinto: Que como parte de los deberes de las personas consagrados en la Constitución de la República, el cual se enlaza con el derecho fundamental a la salud; el numeral 10, del artículo 75, de la Constitución de la República, indica, que las personas



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 131 de 151

deben de “actuar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de calamidad pública o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”;

Considerando sexto: Que como medio de optimizar al principio de solidaridad social a que están llamados todas las personas, se hace necesario dotarlas de los conocimientos necesarios que le permitan prestarle el auxilio oportuno al afectado y así poder hacer frente a las emergencias de salud que se presenten de manera repentina, hasta la llegada de un profesional de la salud, pudiendo ser la diferencia entre la vida y la muerte;

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, infiere que la educación dominicana estará siempre abierta al cambio, con un currículo que será enriquecido en la medida que las exigencias de la sociedad lo requieran, siendo una respuesta desde el ámbito educativo al desarrollo integral del educando y al desarrollo de la sociedad;

Considerando octavo: Que la Ley núm. 139-01, del 13 de agosto del 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece en su artículo 3: “El Estado, a través de los organismos correspondientes, velará para que las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología y sus actividades, respondan adecuadamente a las exigencias demandadas por los cambios en los contextos nacional e internacional, en materia de educación superior, ciencia y tecnología”;

Considerando noveno: Que es obligación del Estado dominicano la implementación de políticas preventivas a través de la educación integral, que fortalezcan la capacidad de respuestas oportuna por parte de la población ante la ocurrencia de situaciones repentinas que puedan comprometer su integridad, salud y vida.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 132 de 151

Vista: Ley núm. 139-01, del 13 de agosto del 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto incluir en el currículo del sistema educativo dominicano en sus niveles básicos, medio y superior, asignaturas y programas sobre primeros auxilios a ser impartidas en todas las escuelas públicas y privadas, universidades e institutos de formación técnico-vocacional y profesional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todas las escuelas públicas, colegios privados, universidades, institutos de formación técnico-vocacional y profesional u otras entidades dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 3.- Inclusión. Se incluye dentro del currículo del sistema educativo dominicano asignaturas y programas sobre primeros auxilios.

Artículo 4.- Obligatoriedad. Las asignaturas y programas tienen carácter obligatorio y deben ser impartidas, implementadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas en todas las escuelas públicas, colegios privados, universidades, institutos de formación técnico-vocacional y profesional u otras entidades dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 5.- Nivel escolar. El Consejo Nacional de Educación con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecerá en cuales niveles de la educación escolar, pública o privada, serán impartidas las asignaturas y programas sobre primeros auxilios.

Artículo 6.- Nivel superior. El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecerá los criterios para la implementación de esta ley en el nivel de educación superior.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 133 de 151

Artículo 7.- Fondos. Los fondos para la implementación de esta ley serán de la siguiente manera:

- a) Para los niveles inicial, básica, media y técnico-vocacional, de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.
- b) Para el nivel de educación superior, de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurrido los plazos fijados en el Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel Gómez.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Sí, buenas tardes, presidente, senadoras y senadores, el equipo técnico, la prensa y al país. En un centro de convención, en un centro educativo, en las calles, en la casa, donde quiera que se encuentre un ciudadano, puede tener un accidente de manera imprevista. Y para hacer el bien nos acercamos y cuando viene a ver estamos ocasionándole un daño al ciudadano que tratamos de realizarle el bien. Es por eso que le pido, como al senador presidente y a la vocera, les pido a los senadores y senadoras que, de manera unánime, votemos por este proyecto ley para que los centros educativos, a partir de cuando lo considere el Consejo de Educación, sea implementada esta asignatura en beneficio de los ciudadanos de República Dominicana. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Pasamos a votar en segunda lectura la Iniciativa núm. 01367-2022. Vamos a anular esa votación porque estaban cambiando, perdón (refiriéndose al cambio de curul entre la senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano y la secretaria senadora del Bufete Directivo Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz), para que puedan habilitar a las dos (refiriéndose a que ambas senadoras puedan votar en sus equipos). Que conste en acta que se anule, para que se inicie de nuevo.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 134 de 151

(La siguiente votación electrónica ha sido anulada a solicitud del presidente del Senado Rafael Eduardo Estrella Virella).

Votación electrónica 014. Anulada. Iniciativa núm. 01367-2022, Proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil del Sistema Educativo Dominicano, asignaturas y programas de formación en primeros auxilios”. **00 votos a favor, 00 senadores presentes para esta votación.** Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Okey. Se reinicia (refiriéndose a la votación) ¿ya están habilitadas?

(El equipo técnico le informa al senador presidente que la senadora Faride Virginia Rafal Soriano y la senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz ya están habilitadas para votar).

Senador presidente: Tienen que avisar siempre antes para que ellos se puedan dar cuenta cuando están en eso (refiriéndose a las senadoras). Bueno, ahora pasamos a votar en segunda lectura, donde ya aparecen 22 presentes, la Iniciativa núm. 01367-2022, pueden proceder a votar.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01367-2022, Proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil del Sistema Educativo Dominicano, asignaturas y programas de formación en primeros auxilios **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: 22 de 22. Aprobado en segunda lectura la Iniciativa núm. 01367-2022.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 135 de 151

10.7 5 Iniciativa: 01324-2022-SLO-SE

Proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. **Título modificado:** “Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo”. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 19/1/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 2/3/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 14/07/2022.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador el senador Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, honorable presidente, colegas senadoras y senadores. Voy a solicitar que esta iniciativa sea dejada sobre la mesa para ser conocida en la próxima sesión, presidente.

Senador presidente: Perfecto. Sometemos a votación esta propuesta del proponente del proyecto, valga la redundancia, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01324-2022, pueden votar.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la propuesta del senador Santiago José Zorrilla para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01324-2022, Proyecto de ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. **Título modificado:** “Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo”. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado dejar sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 136 de 151

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Vamos ahora a las iniciativas en única discusión, son ocho iniciativas, cuatro que habían en la agenda y cuatro que agregamos, que incluimos en la agenda de hoy. Quiero, de procedimiento, someter de que estas ocho iniciativas las liberemos de lectura. Entonces, voy a enumerarlas para después ir las votando una por una. Serían las iniciativas: 00747-2004, 00906-2021, 01576-2022, 01517-2022, 01586-2022, 01485-2022, 01588-2022 y 01423-2022. Por favor, para que estas ocho iniciativas las liberemos de lectura y entonces procedemos a votar para liberarlas y después las sometemos una por una. Pueden votar.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00747-2004, Contrato de venta de terreno de fecha 2 de julio de 2004, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Richard Virgilio Sierra Rodríguez, una porción de terreno con una extensión superficial de 130,069.28 metros cuadrados, equivalente a 206.84 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela no. 146, del distrito catastral no.30, del Distrito Nacional. Valorado en la suma de un millón doscientos cuarenta y un mil cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,241,040.00).

00906-2021, Resolución mediante la cual se solicita al señor presidente de la República Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico, en el



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 137 de 151

distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia.

01576-2022, Resolución que solicita al director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), doctor Mario Lama, disponer las medidas que sean necesarias, a los fines de solucionar y fortalecer los servicios de atención en salud que presentan las Unidades de Atención Primaria (UNAP), existentes en la provincia Monte Plata.

01517-2022, Resolución mediante la cual se solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, aplicar medidas para revalorizar a los abogados que realizan labor del Ministerio Público. **Título modificado:** “Resolución que solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, crear programas de capacitación para validar a profesionales del derecho que hayan trabajado como suplentes de fiscalizadores”

01586-2022, Resolución que solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (/PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo.

Título modificado: “Resolución que solicita al



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 138 de 151

Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo”.

01485-2022, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Reymundo Antonio Garrido Lantigua como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de Eswatini, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el Decreto núm.183-22 del 8 de abril de 2022.

01588-2022, Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018.

01423-2022, Resolución que solicita al presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, incluir y priorizar dentro del Plan Integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir, dentro del Plan Integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 139 de 151

Cristóbal". **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada.
Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado. Liberar de lectura, 23 de 23. Entonces, vamos a someter ahora una por una.

10.8.1 Iniciativa: 00747-2004-PLO-SE

Contrato de venta de terreno de fecha 2 de julio de 2004, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Richard Virgilio Sierra Rodríguez, una porción de terreno con una extensión superficial de 130,069.28 metros cuadrados, equivalente a 206.84 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 146, del distrito catastral núm.30, del Distrito Nacional. Valorado en la suma de un millón doscientos cuarenta y un mil cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,241,040.00). Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 17/8/2004. En agenda para tomar en consideración el 3/9/2004. Tomada en consideración el 3/9/2004. Enviada a comisión el 3/9/2004. Informe leído el 26/5/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 10/6/2021. Informe leído el 25/5/2022. Enviada a comisión el 29/6/2022. Con plazo fijo el 14/7/2022. Informe adicional leído el 14/7/2022.

Senador presidente: Pasamos a votar la Iniciativa 00747-2004.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 0747-2004, Contrato de venta de terreno de fecha 2 de julio de 2004, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Richard Virgilio Sierra Rodríguez, una porción de terreno con una extensión superficial de 130,069.28 metros cuadrados, equivalente a 206.84 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 146, del distrito catastral no.30, del Distrito Nacional. Valorado en la suma de un millón doscientos cuarenta y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 140 de 151

un mil cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,241,040.00). **20 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 20 de 23.

10.8. 2 Iniciativa: 00906-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al señor presidente de la República Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico, en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia. Proponente: Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 4/8/2021. Tomada en consideración el 5/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 5/8/2021. Informe leído con modificaciones el 14/7/2022.”

Senador presidente: Podemos proceder a votar por la iniciativa núm.00906-2021. Pueden votar.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00906-2021, Resolución mediante la cual se solicita al señor presidente de la República Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico, en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 141 de 151

incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 23 de 23.

10.8.3 Iniciativa: 01576-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), doctor Mario Lama, disponer las medidas que sean necesarias, a los fines de solucionar y fortalecer los servicios de atención en salud que presentan las Unidades de Atención Primeria (UNAP), existentes en la provincia Monte Plata. Proponente: Lenin Valdez López. Depositada el 6/7/2022. Tomada en consideración el 6/7/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 6/7/2022. Informe leído el 14/7/2022.

Senador presidente: Pueden proceder a votar por esta iniciativa núm. 01576-2022. Voten.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01576-2022, Resolución que solicita al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), doctor Mario Lama, disponer las medidas que sean necesarias, a los fines de solucionar y fortalecer los servicios de atención en salud que presentan las Unidades de Atención Primeria (UNAP), existentes en la provincia Monte Plata. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 142 de 151

Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobada 22 de 23 la Iniciativa 01576-2022.

10.8.4 Iniciativa: 01517-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, aplicar medidas para revalorizar a los abogados que realizan labor del Ministerio Público. **Título modificado:** “Resolución que solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, crear programas de capacitación para validar a profesionales del derecho que hayan trabajado como suplentes de fiscalizadores”. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 25/5/2022. Tomada en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 25/5/2022. Con plazo fijo el 16/6/2022. Informe leído con modificaciones el 12/7/2022.

Senador presidente: Por favor, pueden pasar a votar por la Iniciativa núm. 01517-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01517-2022, Resolución mediante la cual se solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, aplicar medidas para revalorizar a los abogados que realizan labor del Ministerio Público. **Título modificado:** “Resolución que solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, crear programas de capacitación para validar a profesionales del derecho que hayan trabajado como suplentes de fiscalizadores” **21 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 143 de 151

Senador presidente: Aprobado 21 de 23.

10.8.5 Iniciativa: 01586-2022-PLO-SE

Resolución que solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (/PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo.

Título modificado: “Resolución que solicita al Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo”. **Proponente:** Bautista Antonio Rojas Gómez. Depositada el 12/7/2022. En agenda para tomar en Consideración el 12/7/2022. Tomada en consideración el 12/7/2022 Enviada a comisión

Senador presidente: Pasamos a votar por la Iniciativa 01586-2022. Pueden pasar a votar por esta iniciativa.

Votación electrónica 022. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01586-2022, Resolución que solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (/PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo. **Título modificado:** “Resolución que solicita al Lic. Carlos E. Pimentel Florezán, director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), para la adquisición de los medicamentos de alto costo”. **21 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 144 de 151

Senador presidente: Aprobado 21 de 23.

10.8.6 Iniciativa: 01588-2022-PLO-SE

Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 13/7/2022. En agenda para tomar en consideración el 14/7/2022. Tomada en consideración el 14/7/2022. Enviada a comisión el 14/7/2022.

Senador presidente: Sometemos la Iniciativa 01588-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 023. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01588-2022, Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 22 de 23.

10.8.7 Iniciativa: 01423-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, incluir y priorizar dentro del Plan Integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, incluir, dentro del Plan Integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 145 de 151

Pedro de Macorís y San Cristóbal”. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona; Milcíades Marino Franjul Pimentel; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 16/3/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/3/2022. Tomada en consideración el 24/3/2022. Enviada a comisión el 24/3/2022. Informe de comisión firmado el 31/3/2022. En agenda el 31/3/2022. Informe leído de descargo el 31/3/2022. En agenda el 31/3/2022. Enviada a comisión el 31/3/2022.

Senador presidente: Podemos proceder a votar por la Iniciativa 01423-2022.

Votación electrónica 024. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01423-2022, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir y priorizar dentro del Plan Integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir, dentro del Plan Integral para la titulación masiva de inmuebles, las viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal”. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 23 de 23.

10.8.8 Iniciativa: 01485-2022-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Reymundo Antonio Garrido Lantigua como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 146 de 151

en el Reino de Eswatini, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el Decreto núm.183-22 del 8 de abril de 2022. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 4/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/5/2022. Tomada en consideración el 25/5/2022. Enviada a comisión el 25/5/2022.2.

Senador presidente: Pueden proceder a votar por esta Iniciativa la 01423-2022.

Votación electrónica 025. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01485-2022, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Reymundo Antonio Garrido Lantigua como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de Eswatini, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el Decreto núm.183-22 del 8 de abril de 202. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y voy a pasar lista, porque de una vez nos quedamos en la apertura de la sesión extraordinaria para votar en segunda lectura, Regiones Únicas; o sea, que no se paren. Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 147 de 151

Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final para dar clausura a la misma y el inicio de la siguiente.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (23)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Virgilio Cedano Cedano	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Franklin Ysaías Peña Villalona	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raful Soriano	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Melania Salvador Jiménez	
Iván José Silva Fernández	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	
Alexis Victoria Yeb	

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 148 de 151

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Pedro Manuel Catrain Bonilla
Ricardo de los Santos Polanco
José Manuel del Castillo Saviñón
Aris Yván Lorenzo Suero
Franklin Martín Romero Morillo
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda
Lenin Valdez López

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo para el lunes que contaremos a 25 del mes de julio del cursante año 2022, a las 02:00 p.m., Que pasen feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 07:04 p. m.

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 149 de 151

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez

Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; e Inés María Rodríguez M., taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento veintidós (0122), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintidós (2022), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez

Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos

Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo

Corrector de Estilo

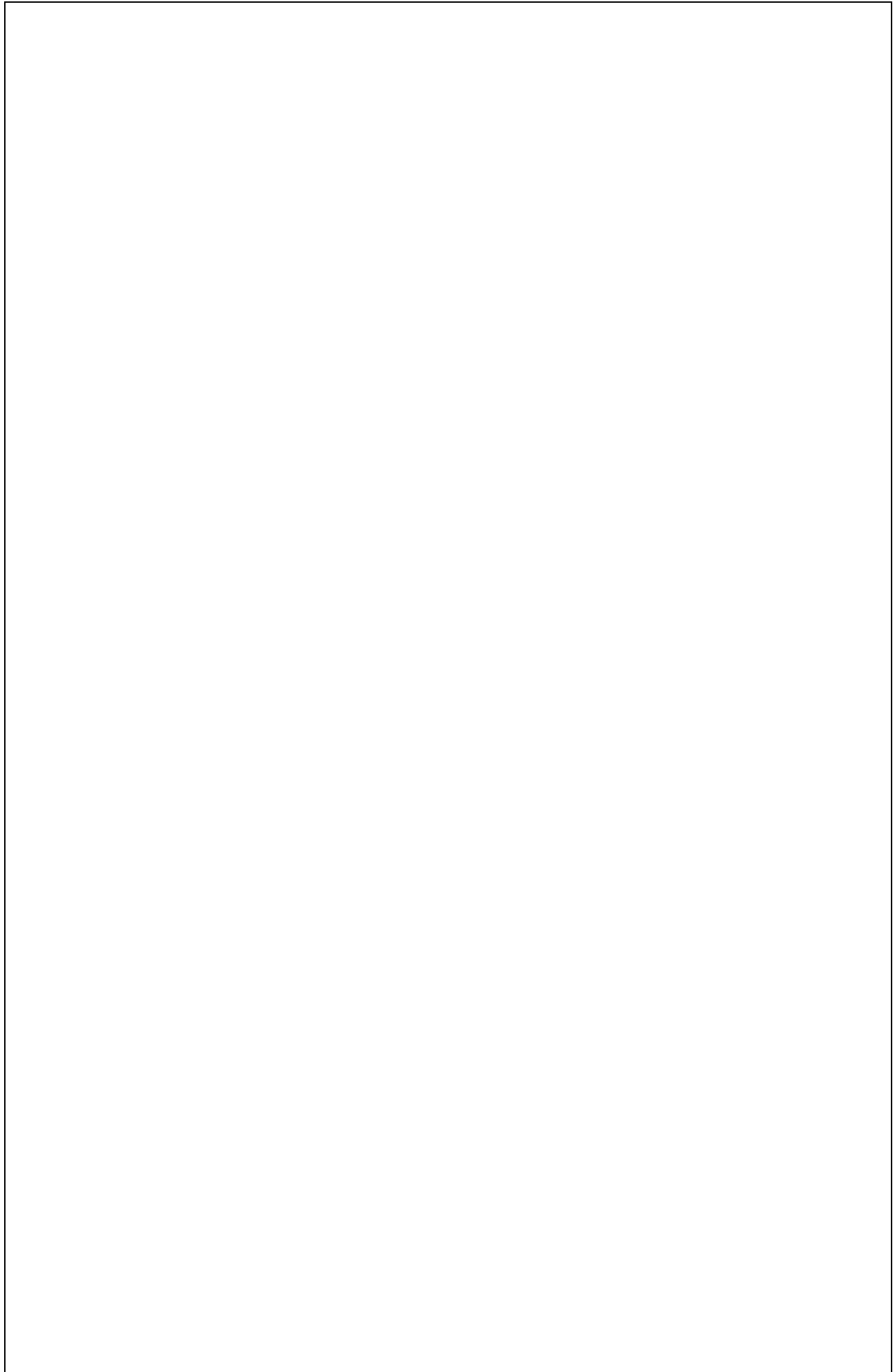
Inés M. Rodríguez M.

Taquígrafa-Parlamentaria



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 150 de 151





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0122, del miércoles 20 de julio de 2022, pág. núm. 151 de 151

